

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ENERGIA

MANUAL de Organización de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardia.

JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN, Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 2, apartado F, fracción I, 39, 40, 41 y 42, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, contando con facultades específicas para resolver sobre la materia dentro del ámbito territorial que determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, con autonomía técnica y operativa, la cual se encuentra a cargo de un Director General que se auxiliará para el ejercicio de sus facultades de los servidores públicos que figuren en su manual de organización;

Que con fecha 11 de abril del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias;

Que de conformidad con la referida Ley Orgánica, los manuales de organización y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados y ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, y

Que con fundamento en el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, el Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias cuenta con la facultad para elaborar el manual de organización correspondiente.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el presente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

CONTENIDO

- I. Objetivo
- II. Misión y Visión
- III. Marco Jurídico
- IV. Atribuciones Específicas
- V. Estructura Orgánica
- VI. Objetivos y Funciones
- VII. Suplencias en la Comisión
- VIII. Delegación de facultades
- IX. Organigrama
- X. Glosario

I. OBJETIVO

El presente manual tiene como objetivo otorgar certeza respecto de la organización, estructura orgánica, funcionamiento y atribuciones de los servidores públicos de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (Comisión) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía.

Está integrado por: la misión y visión de la Comisión; el marco jurídico vigente que la rige, principalmente para la regulación de las actividades radiactivas y nucleares; las atribuciones específicas que se otorgan por algunos ordenamientos; su actual estructura orgánica; los objetivos y funciones que persigue dicha estructura; la manera de regular las suplencias y delegación de facultades; el organigrama y glosario.

II. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Regular la seguridad nuclear, radiológica, física y las salvaguardias del uso pacífico de la energía nuclear para proteger la salud de la población y el ambiente.

Visión

Ser un órgano regulador de reconocida excelencia por la eficacia, eficiencia y transparencia de sus decisiones técnicas que merezca la confianza de la sociedad y constituya un referente en el ámbito nacional e internacional.

III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 5-02-1917, sus reformas y adiciones.

1. Leyes

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 04-01-2000, sus reformas y adiciones.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 02-04-2013, sus reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda).
- Ley de Inversión Extranjera.
D.O.F. 27-12-1993, sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
D.O.F. 05-01-1983, sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.
D.O.F. 31-12-1974.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
D.O.F. 24-12-1986, sus reformas y adiciones.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10-04-2003, sus reformas y adiciones.
- Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 29-12-2001, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Derechos.
D.O.F. 31-12-1981, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 127 Constitucional.
D.O.F. 28-12-1963, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30-03-2006, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04-08-1994, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
D.O.F. 01-12-2005, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
D.O.F. 05-07-2010.

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13-03-2002, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
31-12-1982, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D.O.F. 31-12-2004, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 09-05-2016 y su reforma.
- Ley Federal del Trabajo.
D.O.F. 01-04-1970, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 01-07-1992, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20-05-2004, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
D.O.F. 07-02-1984, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18-07-2016
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-05-2015.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
D.O.F. 28-01-1988, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-12-1976, sus reformas y adiciones.
- Ley que declara Reservas Mineras Nacionales, los yacimientos de Uranio, Torio y las demás sustancias de las cuales se obtengan isótopos hendibles que puedan producir energía nuclear.
D.O.F. 26-01-1950, su aclaración y reforma.
- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.
D.O.F. 04-02-1985, sus reformas y adiciones.

2. Códigos

- Código Civil Federal.
D.O.F. 26-05-1928, sus reformas y adiciones.
- Código de Comercio.
D.O.F. 07-10-1889, sus reformas y adiciones.
- Código Penal Federal.
D.O.F. 14-08-1931, sus reformas y adiciones.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24-02-1943, sus reformas y adiciones.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
D.O.F. 30-08-1934, sus reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales
D.O.F. 05-03-2014 y su reforma.

3. Reglamentos

- Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.
D.O.F. 26-01-2004, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 28-07-2010 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
D.O.F. 08-09-1998, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 06-09-2007.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28-06-2006, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
D.O.F. 21-12-2011.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-06-2003.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 14-01-1999 y sus reformas.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
D.O.F. 13-11-2014.
- Reglamento General de Seguridad Radiológica.
D.O.F. 22-11-1988.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.
D.O.F. 31-10-2014.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
D.O.F. 18-01-1988 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
D.O.F. 30-05-2000 y su reforma.
- Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo.
D.O.F. 10-04-2017.
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
D.O.F. 07-04-1993, sus reformas y adiciones.

4. Decretos, Acuerdos, Tratados y Convenciones Internacionales

- Decreto por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica.
D.O.F. 21-12-1957, y sus enmiendas.
- Decreto de promulgación del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica.
D.O.F. 23-06-1958, y sus enmiendas.
- Decreto por el que se aprueba el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, y sus modificaciones.
D.O.F. 19-09-1967.

- Decreto de promulgación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.
D.O.F. 16-12-1967.
- Decreto de aprobación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
D.O.F. 7-12-1968.
- Decreto de promulgación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
D.O.F. 17-10-1969.
- Decreto de promulgación del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias.
D.O.F. 16-07-1975.
- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica.
D.O.F. 16-02-1983.
- Decreto de promulgación del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica.
D.O.F. 29-12-1983.
- Decreto por el que se aprueba el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norteamérica, sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza.
D.O.F. 18-01-1984.
- Decreto por el que se promulga el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norteamérica, sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza.
D.O.F. 22-03-1984.
- Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares.
D.O.F. 25-01-1988.
- Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica.
D.O.F. 25-01-1988.
- Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares.
D.O.F. 25-01-1988.
- Decreto por el que se promulga la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares.
D.O.F. 14-06-1988.
- Decreto por el que se promulga la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares.
D.O.F. 29-07-1988.
- Decreto por el que se promulga la Convención sobre la asistencia en Caso de Accidentes Nucleares o de Emergencia Radiológica.
D.O.F. 29-07-1988.
- Decreto por el que se aprueba la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.
D.O.F. 27-01-1989.
- Decreto por el que se promulga la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.
D.O.F. 18-07-1989.

- Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Seguridad Nuclear.
D.O.F. 20-12-1995.
- Decreto por el que se promulga la Convención sobre Seguridad Nuclear.
D.O.F. 24-03-1997.
- Decreto por el que se aprueba el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
D.O.F. 1-10-1999.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis.
D.O.F. 27-12-1999
- Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. Firmado en la ciudad de Nueva York, el catorce de septiembre de dos mil cinco.
D.O.F. 09-07-2007
- Decreto por el que se aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, hecho en Viena el veintinueve de marzo de dos mil cuatro.
D.O.F. 03-03-2011
- Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
D.O.F. 14-01-2011
- Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, hecho en Viena el veintinueve de marzo de dos mil cuatro.
D.O.F. 04-05-2011
- Decreto Promulgatorio de la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares.
D.O.F. 26-07-2016

5. Acuerdos

- Acuerdo de aprobación del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de Salvaguardias, en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
D.O.F. 29-03-1973.
- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
D.O.F. 25-07-1973.
- Acuerdo de aprobación del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias.
D.O.F. 27-05-1974.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Energía y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria.
D.O.F. 19-05-1999.
- Acuerdo mediante el cual se delega en favor del Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, el Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y el Secretario Técnico de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, de la Secretaría de Energía, las facultades para la aprobación y renovación de unidades de verificación, respecto de las normas oficiales mexicanas, expedidas o que se expidan en uso de sus facultades legales, reglamentarias y delegadas.
D.O.F. 14-07-1999.

- Acuerdo por el que se eliminan trámites y se establece la afirmativa ficta a otros inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
D.O.F. 28-09-2001.
- Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización previa por parte de la Secretaría de Energía.
D.O.F. 28-03-2002.
- Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta y los periodos de vigencia de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
D.O.F. 21-09-2004.
- Acuerdo por el que se modifica el periodo de vigencia del trámite CNSN-00-002 Autorización de comercio exterior de fuentes de radiación ionizante, modalidad A) Importación de fuentes de radiación ionizante y modalidad B) Exportación de fuentes de radiación ionizante, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
D.O.F. 01-09-2005.
- Acuerdo por el que se modifica el periodo de vigencia del trámite CNSN-00-010 Permiso de construcción para una instalación radiactiva inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
D.O.F. 18-01-2006.
- Acuerdo por el que se constituye el Comité de Apoyo para la toma de decisiones en materia de energía nuclear.
D.O.F. 18-07-2006.
- Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional por el que se establece un Comité Especializado de Alto Nivel para coordinar las acciones del Poder Ejecutivo Federal que dan cumplimiento a las obligaciones internacionales del Estado mexicano en el ámbito nacional en materia de desarme, terrorismo y/o seguridad internacionales.
D.O.F. 28-05-2007.
- Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización previa por parte de la Secretaría de Energía.
D.O.F. 30-06-2007.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos-solicitud para diversos trámites, que corresponde aplicar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
D.O.F. 14-03-2008.
- Acuerdo por el que se delegan en el Subsecretario de Electricidad y en el Director General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares, diversas facultades derivadas de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.
D.O.F. 15-09-2011.
- Acuerdo por el que se da a conocer el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, (Código IMDG).
D.O.F. 20-05-2016.

6. Otras Disposiciones

- Aviso por el que se comunica que todos los trámites y servicios que aplica la Secretaría de Energía y sus órganos desconcentrados, han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
D.O.F. 19-05-2003
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-2012, Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.
D.O.F. 31-10-2012

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-NUCL-2013, Factores para el cálculo del equivalente de dosis.
D.O.F. 6-12-2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-NUCL-2015, Pruebas de fuga y hermeticidad de fuentes selladas.
D.O.F. 26-10-2015.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-NUCL-1994, Clasificación de instalaciones o laboratorios que utilizan fuentes abiertas.
D.O.F. 7-02-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-NUCL-2013, Clasificación de los desechos radiactivos.
D.O.F. 7-05-2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-NUCL-2014, Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos.
D.O.F. 5-03-2015.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-NUCL-2011, Control de la contaminación radiactiva.
D.O.F. 26-10-2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-2016, Requisitos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa.
D.O.F. 16-01-2017
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-NUCL-2009, Requerimientos de seguridad radiológica para egresar a pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo.
D.O.F. 20-10-2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-018-NUCL-1995, Métodos para determinar la concentración de actividad y actividad total en los bultos de desechos radiactivos.
D.O.F. 12-08-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-NUCL-1995, Requerimientos para bultos de desechos radiactivos de nivel bajo para su almacenamiento definitivo cerca de la superficie.
D.O.F. 14-08-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-020-NUCL-1995, Requerimientos para instalaciones de incineración de desechos radiactivos.
D.O.F. 15-08-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-021-NUCL-1996, Pruebas de lixiviación para especímenes de desechos radiactivos solidificados.
D.O.F. 4-08-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022/1-NUCL-1996, Requerimientos para una instalación para el almacenamiento definitivo de desechos radiactivos de nivel bajo cerca de la superficie. Parte 1, sitio.
D.O.F. 5-09-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022/2-NUCL-1996, Requerimientos para una instalación para el almacenamiento definitivo de desechos radiactivos de nivel bajo cerca de la superficie. Parte 2. Diseño.
D.O.F. 5-09-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022/3-NUCL-1996, Requerimientos para una instalación para el almacenamiento definitivo de desechos radiactivos de nivel bajo cerca de la superficie. Parte 3. Construcción, Operación, Clausura, Post-Clausura y Control Institucional.
D.O.F. 14-01-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-NUCL-1995, Requerimientos y calibración de dosímetros de lectura directa para radiación electromagnética.
D.O.F. 5-08-1997.

- Norma Oficial Mexicana NOM-025/1-NUCL-2017, Requisitos para equipos de radiografía industrial gamma. Parte 1: requisitos generales.
D.O.F. 13-04-2017
- Norma Oficial Mexicana NOM-025/2-NUCL-2015, Requisitos para equipo de radiografía industrial. Parte 2: Operación.
D.O.F. 21-09-2015.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
D.O.F. 26-10-2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-027-NUCL-1996, Especificaciones para el diseño de las instalaciones radiactivas tipo II clases A, B y C.
D.O.F. 23-09-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-NUCL-2009, Manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas.
D.O.F. 04-08-2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
D.O.F. 26-10-2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-032-NUCL-2009, Especificaciones técnicas para la operación de unidades para teleterapia que utilizan material radiactivo.
D.O.F. 20-11-2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-033-NUCL-2016, Especificaciones técnicas para la operación de unidades de teleterapia: Aceleradores Lineales.
D.O.F. 04-08-2016.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-NUCL-2009, Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoelectricas.
D.O.F. 03-08-2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-NUCL-2013, Criterios para la dispensa de residuos con material radiactivo.
D.O.F. 07-05-2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-NUCL-2001, Requerimientos para instalaciones de tratamiento y acondicionamiento de los desechos radiactivos.
D.O.F. 26-09-2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-NUCL-2011, Especificaciones para la exención de prácticas y fuentes adscritas a alguna práctica, que utilizan fuentes de radiación ionizante, de alguna o de todas las condiciones reguladoras.
D.O.F. 26-10-2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-NUCL-2016, Requisitos de seguridad radiológica para la práctica de medicina nuclear.
D.O.F. 04-08-2016.
- Norma Oficial Mexicana NOM-041-NUCL-2013, Límites anuales de incorporación y concentraciones en liberaciones.
D.O.F. 06-05-2013.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Energía.
D.O.F. 06-05-2016.
- Lineamientos que tiene por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes.
D.O.F. 24-12-2009.

IV. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA NUCLEAR

Artículo 10.- La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y regula la exploración, la explotación y el beneficio de minerales radiactivos, así como el aprovechamiento de los combustibles nucleares, los usos de la energía nuclear, la investigación de la ciencia y técnicas nucleares, la industria nuclear y todo lo relacionado con la misma.

Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia en toda la República.

Artículo 13.- Las actividades nacionales de investigación y desarrollo tecnológico en materia nuclear se orientarán a lograr la autodeterminación científica y técnica, así como el óptimo aprovechamiento de las aplicaciones de los materiales y combustibles nucleares y de los materiales radiactivos, con objeto de fortalecer el avance económico y social de la Nación.

El empleo de reactores nucleares se sujetará a las normas que para tal efecto expida la Secretaría de Energía y a la vigilancia de la misma.

Artículo 17.- El combustible nuclear es propiedad de la Nación; el Ejecutivo Federal sólo podrá autorizar su uso en los términos de esta Ley y siempre bajo la vigilancia de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

Artículo 22.- La seguridad física en las instalaciones nucleares o radiactivas tiene por objeto evitar actos intencionales que causen o puedan causar daños o alteraciones tanto a la salud o seguridad públicas, como el robo o empleo no autorizado de material nuclear o radiactivo.

Las instalaciones nucleares y radiactivas deberán contar con sistemas de seguridad física, nuclear y radiológica que satisfagan los requisitos que al respecto se establezcan en otros ordenamientos y en las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

Artículo 23.- Cualquier persona que tenga conocimiento de un incidente que involucre materiales o combustibles nucleares, materiales radiactivos o equipo que los contenga, o de condiciones que a su juicio puedan ocasionarlo, deberá dar aviso de inmediato a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la Secretaría de Energía. Las personas físicas o morales autorizadas para realizar alguna de las actividades reguladas por la presente Ley, deberán efectuar la comunicación inmediata por cualquier medio, tan pronto como sean de su conocimiento los hechos a que se refiere este artículo, debiendo formalizarla mediante escrito que presentarán a la citada Comisión a más tardar dentro de las 24 horas siguientes. En estos casos, la Comisión referida podrá ordenar o efectuar al retiro de los equipos, utensilios o materiales que impliquen algún riesgo, para su depósito en lugares que reúnan las condiciones de seguridad.

Artículo 25.- Las instalaciones nucleares y radiactivas deberán satisfacer los requisitos para el emplazamiento (selección, estudio y evaluación de la localización), diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento, establecidos en las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

Los requisitos a que se hace mención se determinarán atendiendo al riesgo relacionado con las operaciones en que se involucra material radiactivo, y en función de la actividad y radiotoxicidad de los isótopos que estén presentes.

Artículo 26.- El emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de las instalaciones nucleares y radiactivas, requiere de la autorización de la Secretaría de Energía.

Las autorizaciones para la construcción y operación de las instalaciones de referencia tendrán una vigencia determinada y su renovación, modificación, suspensión y cancelación estará regulada por las disposiciones que se contengan en los reglamentos respectivos.

Artículo 28.- Las autorizaciones para la construcción y operación de una instalación nuclear sólo se otorgarán cuando se acredite, mediante la presentación de la información pertinente, cómo se van a alcanzar los objetivos de la seguridad y cuáles serán los procedimientos y métodos que se utilizarán durante las fases de emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cierre definitivo y desmantelamiento de la instalación. Adicionalmente, se presentará el plan de emergencia radiológica correspondiente. Esta información deberá observar los términos y formas previstos en las disposiciones reglamentarias de la presente Ley.

Asimismo, la solicitud contendrá la información necesaria sobre el impacto que origine la instalación en el ambiente, para su evaluación por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y por las demás autoridades de acuerdo con sus atribuciones.

Artículo 29.- La adquisición, importación, exportación, posesión, uso, transferencia, transporte, almacenamiento y destino o disposición final de material radiactivo y dispositivos generadores de radiación ionizante, sólo podrán llevarse a cabo con autorización que expedirá la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, con independencia de otras autorizaciones. Los materiales radiactivos y dispositivos aludidos utilizados con fines médicos requerirán la autorización previa de la Secretaría de Salud.

Artículo 30.- El manejo, transporte, almacenamiento y custodia de materiales y combustibles nucleares y materiales radiactivos y equipos que los contengan, requerirá de autorización y se regulará por las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

Artículo 31.- La explotación de yacimientos de minerales radiactivos, las plantas de tratamiento de tales minerales, sus presas de jales y las zonas de trabajo a ella asociadas se sujetarán, en cuanto a la seguridad radiológica se refiere, a las disposiciones que se expidan, por las autoridades competentes, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos en materia de seguridad.

Artículo 32.- Las instalaciones nucleares y radiactivas serán objeto de inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, para comprobar las condiciones de seguridad nuclear, radiológica y física, y el cumplimiento de las salvaguardias en las mismas.

Artículo 33.- Con base en el resultado de las inspecciones y diligencias señaladas en el Artículo anterior, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias emitirá un dictamen en el que se señalarán las deficiencias y anomalías que en su caso se hubieren encontrado y los plazos para su corrección. Posteriormente, el Órgano mencionado vigilará que las medidas adoptadas para corregir las anomalías o deficiencias, cumplan con los señalamientos establecidos.

Artículo 34.- En los casos de peligro o riesgo inminente para el personal de una instalación nuclear o radiactiva, o para la sociedad en general, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias ordenará y ejecutará según el caso, la retención, aseguramiento o depósito de las fuentes de radiación ionizante o equipo que las contenga, así como de cualquier bien contaminado, en los términos del reglamento respectivo.

También podrá ordenar y ejecutar, como medida preventiva, la clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones nucleares y radiactivas, así como de los bienes inmuebles contaminados, fijando los plazos para corregir las deficiencias o anomalías. En el caso de que no se subsanen las deficiencias o anomalías dentro del plazo que se conceda, la Comisión referida con apoyo en el dictamen técnico correspondiente procederá a la clausura definitiva.

El titular de la Secretaría de Energía igualmente podrá ordenar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias la ocupación temporal de instalaciones nucleares o radiactivas, la que deberá observar en todo tiempo las disposiciones que el Ejecutivo Federal expida al respecto.

Las medidas anteriores que se adopten no excluyen la responsabilidad civil, penal o laboral que, en su caso, resulten a cargo del titular de la autorización por los daños a las personas o a sus bienes.

Artículo 35.- La suspensión o cancelación de las autorizaciones otorgadas implicará la adopción de las medidas de seguridad a que se refiere el Artículo anterior en lo que respecta a las fuentes o equipo. Las mismas medidas podrán aplicarse cuando se cancelen o suspendan las autorizaciones de construcción, adaptación o preparación de la instalación de que se trate, y por lo tanto tales acciones no podrán continuarse. Estas medidas también se aplicarán y ejecutarán por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias en los casos en que se realicen actividades en que se involucren materiales y combustibles nucleares, materiales radiactivos y equipos que los contenga, sin la autorización, permiso o licencia requeridos por esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 36.- Las suspensiones y cancelaciones de autorizaciones otorgadas, así como las multas y las medidas de seguridad serán impuestas por la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias con base en el resultado de las inspecciones, auditorías, verificaciones o reconocimientos que se efectúen y tomando en cuenta las pruebas y alegatos de los interesados. En todo caso las resoluciones que se emitan en esta materia deberán estar motivadas y fundadas en las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 37.- Las infracciones a los preceptos de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, independientemente de que sean causales de suspensión, cancelación o revocación de las autorizaciones otorgadas, se sancionarán con multa de cinco a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el lugar y tipo en que se cometa la violación. En caso de que persista la infracción y vencido el plazo concedido para su corrección, la Comisión citada podrá imponer multas por cada día que transcurra sin que se obedezca el mandato respectivo, siempre que no exceda el límite máximo anotado.

Artículo 38.- Para la cuantificación de las multas a que se refiere el Artículo anterior, se tomará en consideración la gravedad de la infracción cometida; las condiciones económicas de infractor, y la reincidencia, si la hubiere.

Artículo 39.- En caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta originalmente, sin que su monto exceda el doble del máximo fijado en el Artículo 37 de esta Ley.

Se entiende por reincidencia para los efectos de esta Ley sus reglamentos, cada una de las subsecuentes infracciones al mismo precepto que no sean continuas, cometidas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la resolución en que hizo contar la infracción precedente, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

Artículo 50.- La Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias es un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Energía con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la aplicación de las normas de seguridad nuclear radiológica, física y las salvaguardias para que el funcionamiento de las instalaciones nucleares y radiactivas se lleven a cabo con la máxima seguridad para los habitantes del país;
- II. Vigilar que en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos se cumpla con las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario, en materia de seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias;
- III. Revisar, evaluar y autorizar las bases para el emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de instalaciones nucleares y radiactivas; así como todo lo relativo a la fabricación, uso, manejo, almacenamiento, reprocesamiento y transporte de materiales y combustibles nucleares, materiales radiactivos y equipos que los contengan; procesamiento, acondicionamiento, vertimiento y almacenamiento de desechos radiactivos, y cualquier disposición que de ellos se haga;
- IV. Emitir opinión, previamente a la autorización que otorgue el Secretario de Energía sobre el emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de instalaciones nucleares;
- V. Expedir, revalidar, reponer, modificar, suspender y revocar, los permisos y licencias requeridos para las instalaciones radiactivas de acuerdo a las disposiciones legales, así como recoger y retirar en su caso los utensilios, equipos, materiales existentes y, en general, cualquier bien mueble contaminado, en dichas instalaciones;
- VI. Recomendar y asesorar respecto de las medidas de seguridad nuclear, radiológica, física, de salvaguardias y administrativas que procedan en condiciones anómalas o de emergencia, tratándose de instalaciones nucleares y radiactivas; así como determinar y ejecutar en estos casos, cuando técnicamente sea recomendable la retención, aseguramiento o depósito de fuentes de radiación ionizante o equipos que las contengan, o la clausura parcial o total, temporal o definitiva, del lugar en que se encuentren o aquellos otros que hayan sido afectados, sin perjuicio de las medidas que adopten otras autoridades competentes;
- VII. Previamente al inicio de operaciones, revisar, evaluar y autorizar los planes que para el manejo de condiciones anómalas o de emergencia deben establecerse en las instalaciones nucleares y radiactivas;
- VIII. Establecer y manejar el sistema nacional de registro y control de materiales y combustibles nucleares;
- IX. Emitir opinión previa a la autorización de importaciones y exportaciones de materiales radiactivos y equipos que los contengan, así como de materiales y combustibles nucleares, para los efectos de seguridad, registro y control;
- X. Proponer las normas, revisar, evaluar y, en su caso, autorizar las bases para el diseño, la construcción, adaptación, preparación, operación, modificación y cese de operaciones de instalaciones para la extracción y tratamiento de minerales radiactivos, así como fijar los criterios de interpretación de las normas aludidas;

- XI.** Proponer las normas, y fijar los criterios de interpretación, relativos a la seguridad nuclear, radiológica, física y las salvaguardias, en lo concerniente a las actividades a que se refiere la fracción III anterior; así como proponer criterios de seguridad, registro y control que regulen la importación y exportación de los materiales y combustibles nucleares;
- XII.** Ordenar y practicar auditorías, inspecciones, verificaciones y reconocimientos para comprobar el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales en materia de seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias; así como imponer las medidas de apremio y las sanciones administrativas que procedan de acuerdo a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;
- XIII.** Requerir y verificar la información y documentación que estime pertinente para el ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XIV.** Intervenir en la celebración de los convenios o acuerdos de cooperación que se realicen por la Secretaría de Energía con otras entidades nacionales en materia de seguridad nuclear, radiológica y física, y de salvaguardias;
- XV.** Establecer los requisitos que deberán satisfacer los programas de capacitación técnica sobre aspectos relacionados con la seguridad nuclear, radiológica y física, y las salvaguardias, y asesorar en los mismos;
- XVI.** Auxiliar a las autoridades encargadas de la prevención, procuración y administración de justicia, en los casos en que los materiales y combustibles nucleares o materiales radiactivos, sean objeto de delito, sufran pérdidas o extravío o se vean envueltos en incidentes, así como a las autoridades aduaneras en los términos de la Ley respectiva;
- XVII.** Pedir el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario para hacer cumplir sus determinaciones, en los términos de Ley, y
- XVIII.** Las demás que se le confieran en esta Ley y en las disposiciones legales en vigor.

El Ejecutivo Federal, por conducto del titular de la Secretaría de Energía podrá ejercer también las atribuciones contenidas en las fracciones anteriores.

Artículo 51.- La Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias estará a cargo de un Director General, y contará con un Consejo Consultivo, así como con el personal necesario para ejercer las atribuciones que tiene encomendadas. El Director General será designado y removido por el Secretario de Energía. Para desempeñar dicho cargo se requiere ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; mayor de 30 años de edad; poseer título profesional, y contar con una experiencia mínima de cinco años en la materia.

Artículo 52.- El Consejo Consultivo tiene por objeto asesorar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y para ese fin le proporcionará la cooperación técnica que le solicite y realizará los estudios que requiera el desahogo de las consultas que le someta su Presidente.

El Consejo Consultivo será presidido por el Titular de la Secretaría de Energía o por el servidor público que para ese efecto designe, y se integrará con un representante de las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Marina, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Comunicaciones y Transportes, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Salud y Trabajo y Previsión Social.

También podrán formar parte del Consejo Consultivo, previo acuerdo del Titular de la Secretaría de Energía representantes de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y de los municipios, así como profesionistas de reconocida capacidad y experiencia en materia nuclear.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Artículo 2.- Al frente de la Secretaría de Energía estará el Secretario del Despacho, quien, para el estudio, planeación y desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

A a E

F. Órganos Administrativos Desconcentrados:

I. Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y

II. ...

La Secretaría de Energía contará con un Órgano Interno de Control, que se regirá conforme a lo dispuesto por el Capítulo XIII de este Reglamento.

Además, la Secretaría contará con las unidades subalternas que figuren en su presupuesto autorizado, cuya adscripción y funciones deberán especificarse y regularse en el Manual de Organización General de la propia Secretaría.

Artículo 3.- La Secretaría de Energía, planeará y conducirá sus actividades con sujeción a lo dispuesto en los instrumentos que se emitan en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional determine el Titular del Ejecutivo Federal.

CAPÍTULO XII

DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 39.- Para la eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría cuenta con los órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados y a los que se les otorga autonomía técnica y operativa, facultades ejecutivas para resolver sobre materias específicas dentro del ámbito de competencia que se determine en cada caso, con apego a la normativa que al efecto se establezca en el instrumento legal correspondiente.

Artículo 40.- La Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, tendrán la organización y las atribuciones que establezcan los ordenamientos legales y reglamentarios por los que fueron creados o que regulan su organización y funcionamiento.

Artículo 41.- Al frente de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, habrá un Director General, quien para el ejercicio de las facultades que se le confieren, se auxiliará por los Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores de Área, Jefes de Departamento, homólogos, enlaces, personal operativo e inspectores que figuren en el presupuesto autorizado y en su manual de organización. Dichos servidores públicos ejercerán sus facultades y funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 43.- Los titulares de las unidades sustantivas de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, quedan facultados para ejercer las funciones que son competencia del Director General, respecto al trámite de los asuntos de su responsabilidad, hasta dejarlos en estado de resolución.

Los titulares de las unidades sustantivas de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, podrán suscribir en representación del Director General los documentos que al efecto se les autorice.

REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo 1o.- Este Reglamento rige en todo el territorio nacional y tiene por objeto proveer en la esfera administrativa a la observancia de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear en lo relativo a seguridad radiológica.

Artículo 2o.- La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal queda facultada para expedir por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, los apéndices, normas técnicas, manuales e instructivos, así como sus actualizaciones, necesarios para desarrollar, hacer explícitas y determinar la forma en que deben cumplirse las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 4o.- La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, es la facultada para interpretar y aplicar este Reglamento, así como los apéndices, normas técnicas, instructivos, manuales y condiciones de licencias, autorizaciones y permisos que con base en el mismo se expidan y, para determinar las normas de seguridad radiológica que a su juicio sean aplicables sin perjuicio de la competencia que de acuerdo a la Ley les corresponda a otras Secretarías de Estado.

REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE MATERIAL RADIATIVO**TÍTULO PRIMERO****CAPÍTULO ÚNICO****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.- La aplicación de este Reglamento corresponde a la Secretaría, por conducto de la Comisión, con excepción de la competencia expresa que otras disposiciones jurídicas les otorguen a otras autoridades.

Cuando el transporte de Material Radiactivo se efectúe por puentes, caminos o carreteras de jurisdicción federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes será igualmente responsable de la aplicación del presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 5.- Para realizar las actividades que comprende el transporte de Material Radiactivo deberá obtenerse de manera previa la autorización que expida la Comisión en términos del presente Reglamento. Lo anterior, con independencia de la obtención de otros permisos, autorizaciones o licencias que corresponda expedir a otras autoridades competentes en materia de transporte de materiales y residuos peligrosos o a la Autoridad Competente de Otros Países, según sea el caso.

Artículo 8.- La Comisión podrá impedir o restringir la entrada o salida del territorio nacional de cualquier Remesa para garantizar la seguridad y proteger a la población y el medio ambiente de los efectos de las radiaciones en el transporte de Materiales Radiactivos, considerando cualquier condición establecida en el artículo 99 de este Reglamento. Consultando, de ser necesario, a las autoridades sanitarias y ambientales competentes.

Artículo 9.- La Comisión tendrá la facultad de verificar en cualquier momento, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como el de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan el uso y transporte de Material Radiactivo; asimismo, podrá exigir la documentación respectiva y, en su caso, impedir o retirar de la circulación el Material Radiactivo cuando éste represente o constituya un riesgo para la salud de la población o para el medio ambiente.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA**A00.000 Dirección General**

A00.020 Dirección de Asuntos Jurídicos e Internacionales

A00.021 Subdirección de Asuntos Internacionales

A00.040 Dirección General Adjunta de Finanzas y Administración

A00.041 Subdirección de Recursos Humanos

A00.042 Subdirección de Contabilidad

A00.043 Subdirección de Presupuestos

A00.044 Subdirección de Servicios Generales

A00.045 Subdirección de Recursos Materiales

A00.046 Subdirección de Integración, Seguimiento y Control

A00.100 Dirección General Adjunta de Seguridad Nuclear

A00.110 Dirección de Evaluación

A00.111 Subdirección de Modificaciones a Bases de Licencia

A00.112 Subdirección de Licenciamiento

A00.113 Subdirección de Experiencia Operacional

A00.120 Dirección de Verificación Operativa

A00.121 Subdirección de Verificación del Desempeño

A00.122 Subdirección de Certificación y Operación

A00.123 Subdirección de Programa de Inspección

A00.124 Subdirección de Residencia de Laguna Verde

A00.130 Dirección de Acciones Regulatorias

A00.131 Subdirección de Evaluación de Impacto a la Seguridad

A00.132 Subdirección de Implantación de Nueva Regulación

A00.200 Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica**A00.210 Dirección de Aplicaciones Médicas**

A00.211 Subdirección de Instalaciones de Alto Riesgo en Aplicaciones Médicas e Investigación

A00.212 Subdirección de Instalaciones de Bajo Riesgo en Aplicaciones Médicas e Investigación

A00.213 Subdirección de Servicios a Terceros en Aplicaciones Médicas e Investigación

A00.220 Dirección de Programas Institucionales y Documentación

A00.221 Subdirección de Programas Institucionales

A00.222 Subdirección de Archivo

A00.230 Dirección de Aplicaciones Industriales

A00.231 Subdirección de Instalaciones de Alto Riesgo en Aplicaciones Industriales

A00.232 Subdirección de Instalaciones de Bajo Riesgo en Aplicaciones Industriales

A00.233 Subdirección de Servicios a Terceros en Aplicaciones Industriales

A00.240 Dirección de Emergencias y Eventos de Alto Impacto

A00.241 Subdirección de Entrenamiento y Apoyo a Instituciones

A00.242 Subdirección de Emergencias

A00.300 Dirección General Adjunta de Tecnología, Reglamentación y Servicios**A00.310 Dirección de Reglamentación y Capacitación Técnica Básica**

A00.311 Subdirección de Reglamentación en Seguridad Radiológica

A00.312 Subdirección de Reglamentación en Seguridad Nuclear

A00.320 Dirección de Tecnología

A00.321 Subdirección de Gestión de Riesgos

A00.322 Subdirección de Neutrónica, Transitorios y Accidentes

A00.330 Dirección de Telemática y Sistemas de Información

A00.331 Subdirección de Telecomunicaciones y Soporte a Usuarios

A00.332 Subdirección de Informática y Seguridad de la Información

A00.333 Subdirección de Administración y Desarrollo de Soluciones Tecnológicas

A00.400 Dirección General Adjunta de Vigilancia Radiológica Ambiental, Seguridad Física y Salvaguardias**A00.410 Dirección de Seguridad Física y Salvaguardias**

A00.411 Subdirección de Seguridad Física

A00.412 Subdirección de Salvaguardias

A00.420 Dirección de Vigilancia Radiológica Ambiental

A00.421 Subdirección de Radioquímica

A00.422 Subdirección de Electrónica y Dosimetría

A00.430 Dirección de Gestión de Desechos e Impacto Radiológico Ambiental

A00.431 Subdirección de Gestión de Desechos

A00.432 Subdirección de Impacto Radiológico Ambiental

A00.500 Órgano Interno de Control

- A00.510 Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
- A00.520 Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
- A00.530 Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES**A00.000 DIRECCIÓN GENERAL****Objetivo:**

Conducir y administrar las actividades de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias para el cumplimiento de las atribuciones asignadas en los ordenamientos legales y reglamentos que regulan la organización y funcionamiento, así como a lo dispuesto en los programas y proyectos sectoriales y transversales.

Funciones:

- I. Representar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, ejercer el presupuesto autorizado y celebrar los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de su objeto; para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- III. Representar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos y fungir como órgano representativo de la Secretaría. La representación a que se refiere la fracción I se ejercerá ante los tribunales judiciales federales y del fuero común, las autoridades del trabajo, y ante cualquier otra autoridad jurisdiccional. La representación a que se hace referencia, la podrá realizar el titular del área de asuntos jurídicos de manera individual, pudiendo delegarla mediante escrito a otros servidores públicos;
- IV. Suscribir títulos y operaciones de crédito relativas a la administración de los recursos del órgano desconcentrado que representa;
- V. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, así como intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo; expedir y firmar los nombramientos y las identificaciones oficiales del personal adscrito a la Comisión; autorizar los movimientos internos del personal, así como licencias considerando las necesidades del servicio, y participar directamente o a través de un representante en los casos de sanciones, remoción y cese de su personal en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y las Condiciones Generales de Trabajo;
- VI. Coordinar los trabajos y la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del órgano desconcentrado;
- VII. Elaborar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, correspondientes a la unidad administrativa a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos;
- VIII. Expedir normas oficiales mexicanas, así como presidir y, en su caso designar al Presidente de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización correspondientes;
- IX. Participar en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización en las materias relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones, así como en los subcomités y grupos de trabajo respectivos;
- X. Participar, en su caso, con las unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que les correspondan;
- XI. Certificar, verificar, supervisar, vigilar e inspeccionar la aplicación y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, que en la materia de su competencia se expidan;
- XII. Realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas, relativas a las materias de su competencia;

- XIII.** Aprobar y, en su caso, revocar a las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad;
- XIV.** Ejercer con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, las atribuciones siguientes:
- a)** Emitir las políticas, bases y lineamientos para la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza;
 - b)** Autorizar la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;
 - c)** Dictaminar directamente, previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción;
 - d)** Recibir para su consideración las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las propuestas de autorizaciones de los supuestos no previstos en dichas políticas, bases y lineamientos, que le presente el comité respectivo de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - e)** En el caso de excepción a las licitaciones públicas, determinar al servidor público que deberá autorizar los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, y
 - f)** Suscribir convenios y contratos relacionados con el cumplimiento de sus facultades.
- XV.** Ejercer con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las atribuciones siguientes:
- a)** Emitir las políticas, bases y lineamientos para la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
 - b)** Establecer, en caso de requerirse, el comité de obras públicas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
 - c)** Designar a los servidores públicos que pueden ordenar la suspensión de los trabajos contratados y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, en términos del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y
 - d)** Suscribir convenios y contratos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones, en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XVI.** Vigilar que la exploración, explotación y beneficio de minerales radiactivos, el aprovechamiento de los combustibles nucleares, los usos de la energía nuclear y, en general, que todas las actividades relacionadas con la misma se lleven a cabo con apego a las disposiciones jurídicas sobre seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias, en las instalaciones nucleares o radiactivas, de manera que se eviten riesgos a la salud humana y se asegure la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- XVII.** Expedir, revalidar, reponer, modificar, suspender y revocar los permisos y licencias para las instalaciones radiactivas y prestadores de servicios de las mismas, así como al personal que en ellas laboren;
- XVIII.** Revisar, evaluar y autorizar las bases para el emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de instalaciones nucleares y radiactivas;
- XIX.** Otorgar, modificar, suspender y revocar los permisos para la realización de actividades en las instalaciones nucleares; así como otorgar las licencias al personal que en ellas laboren;
- XX.** Autorizar el emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo desmantelamiento de las instalaciones nucleares;
- XXI.** Autorizar las importaciones y exportaciones de materiales radiactivos y equipos que los contengan, para los efectos de seguridad, registro y control;
- XXII.** Regular y autorizar la gestión de residuos nucleares y radiactivos, así como su almacenamiento y depósito;

- XXIII.** Autorizar la importación, exportación, posesión, transferencia, almacenamiento, transporte, destino o disposición final de materiales y combustibles nucleares, con la participación que corresponda a otras dependencias;
- XXIV.** Intervenir y suscribir convenios, acuerdos y compromisos internacionales de carácter bilateral y multilateral, en materia de seguridad nuclear, seguridad radiológica, seguridad física y salvaguardias;
- XXV.** Ejecutar y dar seguimiento a tratados y convenciones en materia de seguridad nuclear, seguridad radiológica, seguridad física y salvaguardias, así como a los convenios, acuerdos y compromisos internacionales a que se refiere la fracción anterior;
- XXVI.** Participar en los comités, grupos de trabajo o con otras autoridades y dependencias del Ejecutivo Federal, en materia de seguridad nuclear, seguridad radiológica, seguridad física y salvaguardias;
- XXVII.** Llevar a cabo las actividades necesarias para realizar la vigilancia radiológica ambiental y celebrar los convenios necesarios para su fortalecimiento y mejora;
- XXVIII.** Integrar los avances tecnológicos en seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias en sus funciones de regulador, así como realizar desarrollos tecnológicos propios para sustentar técnicamente su toma de decisiones;
- XXIX.** Promover la investigación y desarrollo tecnológico en aspectos de seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias en institutos y laboratorios, nacionales e internacionales y en centros de educación superior del país;
- XXX.** Ejercer las atribuciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de salud, seguridad radiológica y transporte de materiales y residuos nucleares y radiactivos, respecto a la expedición de licencias, autorizaciones, normas, manuales y demás actos señalados en dichas disposiciones, de forma individual o coordinada, con las autoridades competentes que correspondan;
- XXXI.** Expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de declaratorias relativas a las determinaciones de combustible nuclear, material básico, material fisionable especial y mineral radiactivo;
- XXXII.** Expedir las normas que regularán el empleo de reactores nucleares, así como vigilar el cumplimiento de las mismas;
- XXXIII.** Emitir la regulación en materia de almacenamiento, transporte, y depósito de combustibles nucleares y de desechos radiactivos;
- XXXIV.** Emitir la regulación en materia de seguridad nuclear, radiológica, física y las salvaguardias, así como vigilar su cumplimiento;
- XXXV.** Emitir, cuando sea procedente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones para la producción, el uso y aplicación de radioisótopos distintos de los fabricados a partir de combustible nuclear;
- XXXVI.** Recoger y retirar, en su caso, los utensilios, equipos, materiales existentes y, en general, cualquier bien mueble contaminado, en las instalaciones radiactivas;
- XXXVII.** Dictar las disposiciones a que se sujetará el uso tanto energético como no energético de los materiales radiactivos;
- XXXVIII.** Emitir, cuando sea procedente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones para el manejo y custodia de materiales radiactivos;
- XXXIX.** Autorizar a los organismos públicos correspondientes el almacenamiento temporal de combustibles nucleares y de desechos radiactivos derivados de su utilización;
- XL.** Emitir las autorizaciones para la producción de radioisótopos, a partir del uso de combustible nuclear;
- XLI.** Emitir las autorizaciones para fabricación de componentes del sistema nuclear de suministro de vapor;
- XLII.** Emitir las autorizaciones para el manejo, uso, transporte, almacenamiento, custodia y reprocesamiento de materiales y combustibles nucleares;

- XLIII.** Otorgar, modificar, suspender y revocar los permisos para la realización de actividades en las instalaciones nucleares, así como otorgar las licencias al personal que en ellas laboren;
- XLIV.** Emitir las autorizaciones para la adquisición, importación, exportación, posesión, uso, transferencia, transporte, almacenamiento y destino o disposición final de material radiactivo y dispositivos generadores de radiación ionizante, así como para la importación, exportación de combustibles y materiales nucleares, y
- XLV.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

A00.020 Dirección de Asuntos Jurídicos e Internacionales

Objetivo:

Proporcionar asesoría jurídica al Director General del órgano desconcentrado y a sus unidades administrativas; evaluar, dictaminar y representar ante órganos jurisdiccionales a la Comisión, en relación con los distintos aspectos jurídicos nacionales, internacionales y de cooperación técnica, que se relacionan con las funciones de la Comisión, con el fin de asegurar los intereses de la misma y que los actos jurídicos se emitan conforme al marco jurídico vigente.

Funciones:

- I.** Evaluar los anteproyectos y proyectos de tratados, leyes, reglamentos, manuales, normas, acuerdos, contratos, convenios y proyectos de asistencia técnica, nacionales e internacionales, de conformidad con las atribuciones que sean competencia de la Comisión;
- II.** Establecer los criterios de interpretación jurídica de las disposiciones en materia de seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias, y las derivadas de las atribuciones competencia de la Comisión;
- III.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y de los tratados internacionales, en las materias competencia de la Comisión, en coordinación con las distintas Direcciones Generales Adjuntas de la Comisión;
- IV.** Coordinar la asesoría jurídica a la Comisión, para el ejercicio de sus atribuciones, en asuntos, trámites, procedimientos o juicios, que involucren bienes y actividades encomendados a la misma;
- V.** Representar legalmente y realizar la defensa jurídica de la Comisión y de sus unidades administrativas, incluyendo a su Director General, ante cualquier tipo de autoridades, federales, locales y estatales, administrativas y jurisdiccionales, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial o mención específica en Ley, en todo tipo de juicios, procedimientos, instancias, averiguaciones y trámites, en los que sea parte o se involucre a la Comisión con motivo de los asuntos que son de su competencia, incluyendo aquellos en los que deba participar de manera coordinada con la Secretaría por mandato de Ley;
- VI.** Requerir información, investigar, inspeccionar, citar a comparecer, instaurar, tramitar, resolver, e integrar, los distintos procedimientos administrativos de sanción en los que se involucre la Comisión con motivo de sus facultades o competencia, y otorgar los plazos procedentes a usuarios, permisionarios, encargados de seguridad radiológica y en general a los involucrados, que usen, posean, manejen, transporten, importen, exporten, transfieran, almacenen y operen, material radiactivo, material nuclear o equipos generadores de radiación ionizante, así como imponer las multas o sanciones que en su caso procedan, y en su caso realizar su defensa jurídica de éstas, ante quienes sean impugnadas;
- VII.** Solicitar información técnica a las áreas de la Comisión o a terceros, para la integración de los elementos que permitan valorar un accidente o la actuación de una permisionaria o poseedora de fuentes de radiación, para efectos de determinar su responsabilidad y se esté en posibilidad de realizar el proyecto de resolución o dictamen jurídico que corresponda;
- VIII.** Evaluar jurídicamente los contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, y los relacionados con los mismos, así como todos aquellos actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- IX.** Asesorar a la Comisión en los distintos procedimientos de contratación previstos en las disposiciones aplicables en la materia;

- X. Asesorar jurídicamente a los distintos comités y subcomités que están conformados dentro de la Comisión y participar en ellos de ser el caso;
- XI. Coordinar con las áreas técnicas de la Comisión, el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales adquiridos en virtud de sus atribuciones, así como participar en la definición de posiciones ante Organismos Internacionales, en los temas de su competencia;
- XII. Planear en conjunto con las áreas técnicas de la Comisión, la ejecución de proyectos de asistencia técnica que se lleve a cabo bajo el patrocinio de algún País u Organismo Internacional;
- XIII. Dirigir las acciones de cooperación técnica de la Comisión, con Organismos Internacionales, otros países o con sus entes homólogos;
- XIV. Coordinar la elaboración y actualización de los procedimientos a cargo de esta Dirección;
- XV. Autorizar en el ámbito de su competencia, los requerimientos de las dependencias y entidades con los que guarde relación la Comisión, o se encuentren establecidos por disposición normativa, y
- XVI. Ejecutar las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión.

A00.021 Subdirección de Asuntos Internacionales

Objetivo:

Apoyar a la Dirección de Asuntos Jurídicos e Internacionales a proporcionar asesoría al Director General del órgano desconcentrado y a sus unidades administrativas; así como para evaluar y dictaminar sobre los distintos aspectos jurídicos internacionales y de cooperación técnica, que se relacionan con las atribuciones de la Comisión, para que se emitan conforme al marco jurídico vigente.

Funciones:

- I. Analizar y coadyuvar en la elaboración de proyectos de tratados, acuerdos y convenios internacionales en los que participe la Comisión, de conformidad con sus atribuciones y competencia;
- II. Preparar la respuesta de la Comisión al cumplimiento de los tratados y documentos internacionales en materia de seguridad nuclear, radiológica y física, y las salvaguardias, de los que México sea Parte;
- III. Asesorar en el aspecto internacional a las áreas técnicas de la Comisión, en el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos en virtud de sus atribuciones;
- IV. Coordinar la participación del personal técnico en eventos internacionales y realizar las acciones administrativas que correspondan;
- V. Establecer los procedimientos en las comisiones que el personal de la Comisión realice al extranjero, con motivo de sus atribuciones, así como verificar su observancia y cumplimiento;
- VI. Facilitar los trámites para el intercambio de información con las instituciones internacionales especializadas en el ámbito competencia de la Comisión;
- VII. Asesorar a las áreas técnicas de la Comisión en la ejecución de proyectos de asistencia técnica en el ámbito de su competencia, que lleven a cabo con el patrocinio de algún país u organismo internacional;
- VIII. Preparar las acciones necesarias para la organización de eventos internacionales en los que la Comisión sea designada como sede del evento;
- IX. Coordinar ante instancias nacionales los requerimientos de visa para especialistas extranjeros que participarán en eventos a realizarse en la Comisión;
- X. Coordinar con las autoridades competentes de otros países, el otorgamiento de visa de ingreso a ese país, de los servidores públicos de la Comisión;
- XI. Establecer el intercambio de información con las autoridades competentes en las materias aduanera y de comercio exterior, sobre los temas de importación y exportación de materiales nucleares y radiactivos, así como de dispositivos generadores de radiación ionizante;
- XII. Elaborar las opiniones sobre la definición de posiciones del Gobierno Mexicano ante reuniones de organismos internacionales en los temas de su competencia, y
- XIII. Elaborar y actualizar los procedimientos aplicables a cargo de esta Subdirección.

A00.040 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**Objetivo:**

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Comisión, de conformidad con la normatividad aplicable y con las políticas establecidas, tramitando o proporcionando oportunamente los servicios que en general se requieran para el mantenimiento y conservación de las instalaciones y sus bienes.

Funciones:

- I. Dirigir y coordinar la integración y presentación del programa anual y el anteproyecto de presupuesto para su aprobación, así como administrar el presupuesto asignado;
- II. Dirigir y coordinar el proceso interno de programación, presupuestación, control, evaluación y avance de metas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría y Dependencias Globalizadoras;
- III. Asegurar que el pago de sueldos y prestaciones de los servidores públicos adscritos a la Comisión, sean los autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Dirigir y autorizar el proceso de administración del personal desde su contratación hasta la separación, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- V. Dirigir y autorizar el proceso de las adquisiciones de bienes, materiales y servicios requeridos por las demás áreas de la Comisión, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables y las normas de austeridad y racionalidad en el uso del gasto;
- VI. Emitir resolución respecto a la rescisión de contratos que se deriven de la adquisición de bienes y servicios en apego a la normatividad aplicable;
- VII. Dirigir y autorizar los procedimientos para el oportuno y eficaz otorgamiento de los servicios generales;
- VIII. Dirigir la operación del sistema de contabilidad de la Comisión, de acuerdo con la normativa aplicable;
- IX. Coordinar la elaboración y actualización del Manual de Organización y, en su caso, de los manuales de procedimientos, políticas y lineamientos administrativos que sean necesarios para la operación de la Comisión, así como presentarlos al Director General para su autorización;
- X. Coordinar la entrega de la información financiera y económica referente al cumplimiento de las normas aplicables en el proceso de programación, presupuestación y ejercicio del gasto público;
- XI. Atender en el ámbito de su competencia, requerimientos de dependencias y entidades con los que guarde relación la Comisión;
- XII. Proveer el apoyo logístico y económico a las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- XIII. Dirigir y coordinar el programa anual de capacitación del personal de la Comisión;
- XIV. Realizar las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión, y
- XV. Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.041 Subdirección de Recursos Humanos**Objetivo:**

Que el proceso de administración de recursos humanos de la Comisión se realice de conformidad con la normativa aplicable, así como promover acciones para implantar y mantener una estructura orgánica ocupacional funcional, que responda a las necesidades de la Comisión.

Funciones:

- I. Proponer y elaborar las políticas y procedimientos a que se sujetará la prestación de servicios administrativos en materia de recursos humanos;
- II. Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable para la profesionalización del personal de la Comisión;
- III. Realizar los trámites inherentes al proceso de administración de personal, desde la selección hasta la separación institucional;

- IV. Coordinar y supervisar la actualización permanente de la plantilla de personal de la Comisión, así como la elaboración de la nómina para el pago de las remuneraciones y entero de las deducciones;
- V. Coordinar el proceso para el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas a los trabajadores en apego a la normatividad aplicable;
- VI. Elaborar la hoja única de servicios, constancias, credenciales y demás documentos relativos al personal de la Comisión;
- VII. Efectuar las gestiones necesarias ante las dependencias competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, para la autorización y registro de las estructuras orgánicas y salariales;
- VIII. Elaborar el presupuesto regularizable de servicios personales; llevar el seguimiento y control de su ejercicio y atender los requerimientos de las instancias controladoras sobre la materia; Coordinar las actividades que se deriven del cumplimiento a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento;
- IX. Elaborar y registrar los reportes relativos al Sistema Integral de Información en lo concerniente a la Subdirección;
- X. Atender los requerimientos de dependencias, entidades y cualquier otra instancia competente, en materia de recursos humanos, y
- XI. Ejecutar las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión y/o el Director General Adjunto de Finanzas y Administración.

A00.042 Subdirección de Contabilidad

Objetivo:

Revisar que el registro de las operaciones presupuestales, financieras y patrimoniales operen de acuerdo con la normatividad aplicable y proporcionar información contable en apoyo de la toma de decisiones, de su evaluación y de la fiscalización de resultados; así como verificar la comprobación de viáticos y gastos de comisión, y administrar los recursos del fondo rotatorio.

Funciones:

- I. Revisar que el registro de las operaciones financieras, presupuestales y patrimoniales se realice en apego a la normatividad aplicable;
- II. Operar y controlar el manejo de las cuentas bancarias institucionales del fondo rotatorio;
- III. Revisar que la documentación comprobatoria y justificativa presentada en las comprobaciones de viáticos y gastos de comisión cumpla con la normatividad aplicable;
- IV. Coadyuvar en el control del saldo de los anticipos para viáticos y gastos de comisión;
- V. Realizar el registro de las operaciones extrapresupuestarias de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Elaborar los estados financieros del Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC);
- VII. Efectuar el pago de bienes y servicios solicitados por las diversas áreas de la Comisión y de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Participar en la realización de cortes periódicos, así como el cierre contable anual del sistema de contabilidad Gubernamental, de conformidad a lo que establezcan las autoridades competentes;
- IX. Mantener el archivo de los documentos de la Subdirección de conformidad a la normatividad aplicable;
- X. Gestionar los recursos financieros para la respuesta de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- XI. Atender los requerimientos relativos al Sistema Integral de Información en lo concerniente a la Subdirección;
- XII. Elaborar y actualizar las guías, formatos, procedimientos, instructivos o cualquier otro documento relacionado con las funciones de la Subdirección;

- XIII. Atender en el ámbito de su competencia, requerimientos de dependencias, entidades y cualquier otra instancia competente, y
- XIV. Ejecutar las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión y/o el Director General Adjunto de Finanzas y Administración.

A00.043 Subdirección de Presupuestos

Objetivo:

Establecer y operar el proceso interno de programación, presupuestación, control, evaluación y cumplimiento de metas, de acuerdo a la normatividad aplicable; así como gestionar el ejercicio registro y control de los recursos presupuestales.

Funciones:

- I. Validar y actualizar las estructuras programático presupuestarias vigentes para cada ejercicio;
- II. Elaborar el proyecto de presupuesto general de la Comisión;
- III. Integrar el presupuesto anual de acuerdo con el techo presupuestal asignado;
- IV. Dar seguimiento a la asignación de recursos de acuerdo al presupuesto autorizado;
- V. Elaborar la calendarización anual del gasto;
- VI. Realizar el registro, seguimiento y control del ejercicio presupuestal, mensual y acumulado;
- VII. Efectuar las adecuaciones presupuestarias;
- VIII. Validar la información presupuestal de los cortes trimestrales y de la Cuenta Pública Anual para su consolidación en la Secretaría;
- IX. Atender los requerimientos relativos al Sistema Integral de Información en lo concerniente a la Subdirección;
- X. Elaborar y actualizar las guías, formatos, procedimientos, instructivos o cualquier otro documento relacionado con las funciones de la Subdirección;
- XI. Atender en el ámbito de su competencia, requerimientos de dependencias, entidades y cualquier otra instancia competente, y
- XII. Ejecutar las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión y/o el Director General Adjunto de Finanzas y Administración.

A00.044 Subdirección de Servicios Generales

Objetivo:

Coordinar, supervisar y ejecutar la prestación de los servicios generales que requiera la institución.

Funciones:

- I. Contratar los servicios de mantenimiento vehicular, maquinaria y equipo, seguros, vigilancia intramuros, limpieza, fumigación, fotocopiado, mensajería y paquetería, suscripción de periódicos y revistas, telefonía celular y convencional, archivos y arrendamiento de bienes e inmuebles;
- II. Controlar y supervisar las secciones de archivo, correspondencia, fotocopiado e intendencia;
- III. Proporcionar el servicio de transporte para asuntos oficiales;
- IV. Supervisar el mantenimiento y servicios en general a los inmuebles que ocupa la Comisión;
- V. Coordinar y supervisar el mantenimiento del parque vehicular;
- VI. Coordinar y supervisar las funciones de protección civil de acuerdo con la normativa aplicable;
- VII. Elaborar la documentación e información para los procesos de licitaciones, para la contratación de servicios de mantenimiento, seguros y asesoría externa, de acuerdo a la normatividad vigente;
- VIII. Coordinar y supervisar las funciones de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene de acuerdo a la normativa vigente;

- IX. Efectuar oportunamente los trámites legales, pagos de tenencias y derechos vehiculares, así como la verificación de los automotores de la Comisión;
- X. Gestionar los recursos generales para la respuesta de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- XI. Coordinar las actividades de gestión de archivo de la documentación que genera la Comisión, conforme a la normativa vigente;
- XII. Garantizar que los bienes de la Comisión se encuentren debidamente asegurados, conforme a la normativa aplicable;
- XIII. Elaborar y actualizar las guías, formatos, procedimientos, instructivos o cualquier otro documento relacionado con las funciones de la Subdirección;
- XIV. Atender en el ámbito de su competencia, requerimientos de dependencias, entidades y cualquier otra instancia competente, y
- XV. Ejecutar las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión y/o el Director General Adjunto de Finanzas y Administración.

A00.045 Subdirección de Recursos Materiales

Objetivo:

Planear, programar y ejecutar los procesos de adquisición, enajenación de bienes y su control, así como vigilar su desarrollo con base en las disposiciones y lineamientos establecidos en la normativa vigente.

Funciones:

- I. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Adquisiciones, y Servicios de la Comisión en términos de la normativa aplicable;
- II. Realizar los procesos de licitaciones públicas, por invitación y de adjudicación directa, nacionales e internacionales, para la adquisición de bienes o servicios de acuerdo con la normatividad aplicable;
- III. Coordinar y participar en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y las del Subcomité de Revisión de Bases de Licitación;
- IV. Elaborar y tramitar convenios, contratos y pedidos de bienes y servicios que celebre la Comisión;
- V. Coordinar y supervisar la elaboración del Programa Anual de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Comisión;
- VI. Coordinar y participar en las sesiones del Subcomité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Comisión;
- VII. Realizar los procesos de enajenación de bienes muebles conforme a la norma aplicable;
- VIII. Elaborar y controlar el Padrón de Inventarios de los bienes muebles de la Comisión;
- IX. Salvaguardar los bienes muebles propiedad o al servicio de la Comisión a través del Sistema de Almacén;
- X. Asegurar y controlar que los bienes, equipos y artículos de la Comisión sean suministrados al personal de acuerdo a las necesidades de uso;
- XI. Elaborar y registrar los reportes relativos al Sistema Integral de Información en lo concerniente a la Subdirección;
- XII. Elaborar y actualizar las guías, formatos, procedimientos, instructivos o cualquier otro documento relacionado con las funciones de la Subdirección;
- XIII. Atender en el ámbito de su competencia, requerimientos de dependencias, entidades y cualquier otra instancia competente, y
- XIV. Ejecutar las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión y/o el Director General Adjunto de Finanzas y Administración.

A00.046 Subdirección de Integración, Seguimiento y Control**Objetivo:**

Coordinar la atención de los programas de la Administración Pública Federal, a fin de que la Comisión cumpla con los compromisos institucionales.

Funciones:

- I. Programar las actividades correspondientes para la implantación, elaboración y respuesta a los reportes requeridos por los diversos programas de la Administración Pública Federal, en los que la Comisión tenga compromiso;
- II. Mantener el seguimiento y control de la información generada por las diversas áreas de la Comisión, para integrar los informes correspondientes a la gestión de cada programa, así como remitirlos para su autorización;
- III. Registrar en la herramienta informática, del programa correspondiente, los reportes requeridos para cumplir con los compromisos de la Comisión;
- IV. Requerir y controlar la información generada por cada una de las áreas de la Comisión, para elaborar el informe sobre el desempeño anual, a fin de cumplir con el requerimiento Institucional;
- V. Integrar la información y elaborar el informe sobre el desempeño anual, someterlo a autorización, y posterior envío a las Instituciones solicitantes, así como gestionar su inclusión en la página web de la Comisión dentro del apartado de transparencia focalizada, para cumplir con los lineamientos de los programas;
- VI. Integrar la información y coadyuvar en la actualización del Manual de Organización de la Comisión, así como elaborar y actualizar las guías, formatos o instructivos de la Subdirección;
- VII. Atender en el ámbito de su competencia, requerimientos de dependencias, entidades y cualquier otra instancia competente, y
- VII. Ejecutar las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión y/o el Director General Adjunto de Finanzas y Administración.

A00.100 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SEGURIDAD NUCLEAR**Objetivo:**

Conducir y administrar las actividades para verificar que el funcionamiento de las instalaciones nucleares se lleve a cabo con la máxima seguridad para los habitantes del país y el medio ambiente.

Funciones:

- I. Firmar la aprobación de informes o dictámenes de evaluación de seguridad del diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de las instalaciones nucleares;
- II. Establecer las políticas de operación del proceso regulador de las instalaciones nucleares;
- III. Autorizar las modificaciones y exenciones al cumplimiento de las especificaciones técnicas y las bases de licencia;
- IV. Firmar las suspensiones, cancelaciones y revocaciones, de autorizaciones, licencias y permisos, otorgados a las instalaciones nucleares, en el ámbito de su competencia;
- V. Autorizar las nuevas cargas de combustible nuclear para el inicio de los nuevos ciclos de operación de las instalaciones nucleares;
- VI. Autorizar las exenciones al cumplimiento de códigos de diseño, código de inspección y pruebas en servicio y cancelación de las notificaciones de eventos de las instalaciones nucleares;
- VII. Firmar la aprobación de los informes o dictámenes de evaluación de los candidatos para obtener o renovar licencias de operador del reactor, o supervisor del reactor;
- VIII. Firmar la aprobación de los informes o dictámenes de evaluación de la seguridad de las instalaciones nucleares para su licenciamiento;

- IX. Dirigir la planeación, programación, organización, ejecución, control y evaluación del proceso de vigilancia de las instalaciones nucleares para asegurar que el desempeño del licenciario y el estado de la instalación cumplen con la normativa establecida por la Comisión durante su construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento;
- X. Firmar las órdenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares;
- XI. Dirigir la planeación, programación, organización, ejecución, control y evaluación de los procesos de evaluación del impacto a la seguridad de las deficiencias detectadas para fomentar el apego de las organizaciones de las instalaciones nucleares al marco regulador, de evaluación de las comunicaciones externas sobre el funcionamiento de instalaciones nucleares y de implantación de nueva normativa a fin de asegurar la actualización del marco regulador;
- XII. Coordinar la participación de la Comisión en materia de seguridad nuclear para el cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- XIII. Coordinar la participación de la Dirección General Adjunta en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- XIV. Coordinar la respuesta de la Dirección General Adjunta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- XV. Coordinar la asesoría en la materia de su competencia, a la Secretaría y a las autoridades que lo soliciten, por encargo de la Dirección General;
- XVI. Coordinar la atención de los requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión, en el ámbito de su competencia;
- XVII. Dirigir las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión;
- XVIII. Dirigir en el ámbito de su competencia, las actividades para el cumplimiento de los programas institucionales;
- XIX. Ejercer las funciones y atribuciones que correspondan a las áreas a su cargo de manera directa, y en su caso delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones, y
- XX. Firmar en el ámbito de su competencia las órdenes diversas simples que impliquen que el licenciario deberá hacer, entregar o dejar de hacer algo.

A00.110 Dirección de Evaluación

Objetivo:

Dirigir y coordinar el proceso de autorización de las instalaciones nucleares para que su diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento el funcionamiento de las instalaciones nucleares se lleve a cabo con la máxima seguridad para los habitantes del país y el medio ambiente.

Funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de revisión y evaluación de las modificaciones a las bases de licencia de las instalaciones nucleares para comprobar que se mantiene operando conforme al marco regulador con que fueron licenciadas;
- II. Firmar la autorización de las modificaciones a las especificaciones técnicas y a las bases de licencia;
- III. Firmar la autorización de las exenciones al cumplimiento de códigos de diseño, pruebas en servicio, y cancelación de las notificaciones de eventos de las instalaciones nucleares;
- IV. Dirigir y coordinar el proceso de evaluación y análisis de la experiencia operacional nacional e internacional en las instalaciones nucleares, para determinar su aplicabilidad en las instalaciones nucleares nacionales;
- V. Firmar en el ámbito de su competencia las órdenes diversas simples que impliquen que el licenciario deberá hacer, entregar o dejar de hacer algo;

- VI. Dirigir y coordinar el proceso de licenciamiento de las instalaciones nucleares para determinar que éstas satisfacen los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias;
- VII. Firmar la aprobación de los informes o dictámenes de auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares;
- VIII. Firmar la aprobación de los informes o dictámenes de la evaluación de las bases para el emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de instalaciones nucleares;
- IX. Firmar las órdenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares en el ámbito de su competencia;
- X. Coordinar sus procesos con los de la Dirección de Verificación Operativa y de la Dirección de Acciones Regulatorias;
- XI. Coordinar la participación de la Dirección en materia de seguridad nuclear para el cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- XII. Coordinar la participación de la Dirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- XIII. Coordinar la participación de la Dirección en la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias Nucleares de la Comisión;
- XIV. Coordinar la atención de requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión, en el ámbito de su competencia;
- XV. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XVI. Ejercer las funciones y atribuciones que correspondan a las áreas a su cargo de manera directa, y en su caso delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.111 Subdirección de Modificaciones a Bases de Licencia

Objetivo:

Supervisar y controlar el proceso de revisión y evaluación de las modificaciones a las bases de licencia de las instalaciones nucleares, para comprobar que se mantiene operando conforme al marco regulador con que fueron licenciadas.

Funciones:

- I. Controlar la evaluación de las solicitudes de autorización para modificar las especificaciones técnicas y las bases de licencia de las instalaciones nucleares;
- II. Revisar los informes o dictámenes de evaluación sobre los asuntos de seguridad asignados a su Subdirección;
- III. Revisar los informes o dictámenes de evaluación de las solicitudes de modificación de las especificaciones técnicas y a las bases de licencia;
- IV. Coordinar sus procesos con las subdirecciones de la Dirección de Evaluación;
- V. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- VI. Revisar los informes o dictámenes de auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares;
- VII. Coordinar la participación de la subdirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- VIII. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- IX. Coordinar en el ámbito de su competencia, la atención de requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión;
- X. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XI. Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.112 Subdirección de Licenciamiento**Objetivo:**

Supervisar y controlar el proceso de licenciamiento de las instalaciones nucleares para determinar que éstas satisfacen los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias.

Funciones:

- I. Controlar el proceso de licenciamiento de las instalaciones nucleares para asegurar que su diseño, construcción, operación y desmantelamiento cumplen con el marco regulador establecido;
- II. Controlar el proceso de seguimiento de los compromisos reguladores de las instalaciones nucleares, para asegurar que se satisfacen las condiciones y los requerimientos de licencia;
- III. Revisar los informes o dictámenes de evaluación sobre los asuntos de seguridad asignados a su subdirección;
- IV. Revisar los informes o dictámenes de auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares;
- V. Coordinar sus procesos con las subdirecciones de las Direcciones de Evaluación, Acciones Regulatoras y Verificación Operativa;
- VI. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- VII. Coordinar la participación de la subdirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- VIII. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- IX. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia, los requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión;
- X. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XI. Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.113 Subdirección de Experiencia Operacional**Objetivo:**

Supervisar y controlar el proceso de evaluación y análisis de la experiencia operacional nacional e internacional en las instalaciones nucleares, para determinar su aplicabilidad a las instalaciones nucleares nacionales.

Funciones:

- I. Controlar el proceso de evaluación y análisis de eventos operacionales en las instalaciones nucleares para determinar el cumplimiento con el marco regulador;
- II. Controlar el proceso de evaluación y análisis de la experiencia operacional de las instalaciones nucleares de la comunidad internacional para determinar su aplicabilidad a las instalaciones nacionales;
- III. Revisar los informes o dictámenes de evaluación y análisis de eventos operacionales en las instalaciones nucleares reguladas;
- IV. Revisar los informes de aplicabilidad y análisis de la experiencia operacional de las instalaciones nucleares de la comunidad internacional;
- V. Revisar los informes o dictámenes de auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares;
- VI. Coordinar sus procesos con las subdirecciones de la Dirección de Evaluación;
- VII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- VIII. Coordinar la participación de la subdirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;

- IX. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- X. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia, los requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión;
- XI. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XII. Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.120 Dirección de Verificación Operativa

Objetivo:

Dirigir y coordinar el proceso de vigilancia de las instalaciones nucleares para asegurar que el desempeño del licenciataria y el estado de la instalación cumplen con la normativa establecida por la Comisión durante su diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento.

Funciones:

- I. Dirigir el proceso de evaluación del desempeño de las instalaciones nucleares, para anticipar y recomendar las acciones reguladoras aplicables por parte de la Comisión para mantener la seguridad de dichas instalaciones;
- II. Dirigir el proceso de inspección para asegurar que el estado y operación de las instalaciones nucleares cumplen con la normativa establecida por la Comisión;
- III. Dirigir el proceso de licenciamiento de operadores y supervisores del reactor, y el proceso de autorización de instructores del simulador de las instalaciones nucleares, para asegurar que poseen las competencias que permitan su operación segura;
- IV. Dirigir y aprobar la evaluación de la conformidad con la normativa aplicable a la calificación del personal que realiza actividades relacionadas con la seguridad en una central nucleoelectrica;
- V. Revisar el informe o dictamen de los resultados de los exámenes practicados a los candidatos para obtener o renovar licencias de operador del reactor, o supervisor del reactor, así como revisar las evaluaciones realizadas para la autorización de los instructores de simulador;
- VI. Firmar la aprobación de los informes o dictámenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares;
- VII. Establecer los procedimientos, guías y documentos técnicos empleados por la Dirección;
- VIII. Firmar la aprobación del informe de evaluación de la efectividad del mantenimiento en las instalaciones nucleares;
- IX. Firmar la aprobación del informe de evaluación del desempeño de las instalaciones nucleares;
- X. Firmar la aprobación del informe de evaluación del programa de inspección a las instalaciones nucleares;
- XI. Firmar las órdenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares en el ámbito de su competencia;
- XII. Coordinar los procesos de esta Dirección con los de las Direcciones de Acciones Reguladoras Operativa y de Evaluación;
- XIII. Coordinar la participación de la Dirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- XIV. Coordinar la participación de la Dirección en la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- XV. Coordinar la atención de requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión, en el ámbito de su competencia;
- XVI. Firmar, en el ámbito de su competencia, las órdenes diversas simples que impliquen que el licenciataria deberá hacer, entregar o dejar de hacer algo;
- XVII. Coordinar la participación en materia de seguridad nuclear para el cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;

- XVIII.** Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XIX.** Ejercer las funciones y atribuciones que correspondan a las áreas a su cargo de manera directa, y en su caso delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.121 Subdirección de Verificación del Desempeño

Objetivo:

Supervisar y controlar el proceso de evaluación del desempeño de las instalaciones nucleares, para anticipar y recomendar las acciones reguladoras aplicables por parte de la Comisión para mantener la seguridad de dichas instalaciones.

Funciones:

- I.** Supervisar el proceso de evaluación del desempeño de las instalaciones nucleares para recomendar acciones reguladoras para mantener y mejorar su desempeño;
- II.** Revisar el informe de evaluación del desempeño de las instalaciones nucleares;
- III.** Desarrollar los procedimientos, guías y documentos técnicos empleados en el proceso de Verificación del Desempeño;
- IV.** Revisar el informe de evaluación de la efectividad del mantenimiento en las instalaciones nucleares;
- V.** Supervisar las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos asignadas a esta Subdirección para comprobar las condiciones de seguridad nuclear y radiológica de las instalaciones nucleares;
- VI.** Revisar y aprobar, en su caso, las respuestas de los incumplimientos, en materia de su competencia;
- VII.** Revisar los informes o dictámenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares elaborados por la Subdirección;
- VIII.** Revisar la evaluación de la conformidad con la normativa aplicable a la calificación del personal que realiza actividades relacionadas con la seguridad en una central nucleoelectrica, de las áreas de inspección asignadas a la Subdirección;
- IX.** Coordinar la participación de la Subdirección, en el ámbito de su competencia, en la evaluación y dictamen de las deficiencias o anomalías en materia de seguridad nuclear y radiológica;
- X.** Coordinar sus procesos con las Subdirecciones de la Dirección de Verificación Operativa;
- XI.** Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- XII.** Coordinar la participación de la subdirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- XIII.** Supervisar, en el ámbito de su competencia, la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- XIV.** Controlar las funciones en el ámbito de su competencia, los requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión;
- XV.** Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XVI.** Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.122 Subdirección de Certificación y Operación**Objetivo:**

Supervisar y controlar el proceso de licenciamiento de operadores y supervisores del reactor y el proceso de autorización de instructores del simulador de las instalaciones nucleares, para asegurar que poseen las competencias que permitan su operación segura.

Funciones:

- I. Supervisar y ejecutar el proceso de licenciamiento de operadores y supervisores del reactor, y de autorización de instructores del simulador de las instalaciones nucleares;
- II. Desarrollar los procedimientos, guías y documentos técnicos empleados en el licenciamiento de los operadores y supervisores del reactor, así como para la autorización de los instructores de simulador de las instalaciones nucleares;
- III. Revisar y evaluar el programa de calificación y entrenamiento de los operadores y supervisores del reactor, así como para los instructores de simulador de las instalaciones nucleares;
- IV. Revisar el informe o dictamen de los resultados de los exámenes practicados a los candidatos para obtener o renovar licencias de operador del reactor, o supervisor del reactor, así como revisar las evaluaciones realizadas para la autorización de los instructores de simulador;
- V. Supervisar las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos asignadas a la Subdirección para comprobar las condiciones de seguridad nuclear y radiológica de las instalaciones nucleares;
- VI. Revisar y aprobar, en su caso, las respuestas de los incumplimientos materia de su competencia;
- VII. Revisar los informes o dictámenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares elaborados por la Subdirección;
- VIII. Revisar la evaluación de la conformidad con la normativa aplicable a la calificación del personal que realiza actividades relacionadas con la seguridad en una central nucleoelectrica, de las áreas de inspección asignadas a la Subdirección;
- IX. Coordinar la participación de la Subdirección, en el ámbito de su competencia, en la evaluación y dictamen de las deficiencias o anomalías en materia de seguridad nuclear y radiológica;
- X. Coordinar sus procesos con las Subdirecciones de la Dirección de Verificación Operativa;
- XI. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- XII. Coordinar la participación de la subdirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- XIII. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- XIV. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia, los requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión;
- XV. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XVI. Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.123 Subdirección de Programa de Inspección**Objetivo:**

Supervisar y controlar el proceso de inspección a las instalaciones nucleares para asegurar que el estado y operación de la instalación cumplen con la normativa establecida por la Comisión.

Funciones:

- I. Controlar el proceso de evaluación del programa de inspección a las instalaciones nucleares para su mejora continua;
- II. Revisar el informe de evaluación del programa de inspección a las instalaciones nucleares para su mejora continua;

- III. Supervisar las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos asignadas a la Subdirección para comprobar las condiciones de seguridad nuclear y radiológica de las instalaciones nucleares;
- IV. Desarrollar los procedimientos, guías y documentos técnicos empleados en el proceso de inspección de las instalaciones nucleares;
- V. Revisar y aprobar, en su caso, las respuestas de los incumplimientos materia de su competencia;
- VI. Revisar los informes o dictámenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares elaborados por la Subdirección;
- VII. Coordinar, la participación de la Subdirección, en el ámbito de su competencia, en la evaluación y dictamen de las deficiencias o anomalías en materia de seguridad nuclear y radiológica;
- VIII. Revisar la evaluación de la conformidad con la normativa aplicable a la calificación del personal que realiza actividades relacionadas con la seguridad en una central nucleoeléctrica, de las áreas de inspección asignadas a la Subdirección;
- IX. Coordinar sus procesos con las Subdirecciones de la Dirección de Verificación Operativa;
- X. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- XI. Coordinar la participación de la subdirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- XII. Supervisar la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión, en materia de su competencia;
- XIII. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia, los requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión;
- XIV. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XV. Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.124 Subdirección de Residencia de Laguna Verde

Objetivo:

Supervisar y controlar el seguimiento de las condiciones de seguridad en la Central Nuclear de Laguna Verde, para verificar que dichas actividades se realizan en cumplimiento con la normativa y las condiciones especificadas en las autorizaciones.

Funciones:

- I. Supervisar el seguimiento rutinario de la operación de la Central Nuclear de Laguna Verde, para comprobar las condiciones de seguridad nuclear y radiológica de dicha instalación;
- II. Desarrollar los procedimientos, guías y documentos técnicos empleados en el seguimiento de las condiciones de seguridad en la Central Nuclear de Laguna Verde;
- III. Revisar y aprobar, en su caso, las respuestas de los incumplimientos materia de su competencia;
- IV. Revisar los informes o dictámenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares elaborados por la Subdirección;
- V. Coordinar, la participación de la Subdirección, en el ámbito de su competencia, en la evaluación y dictamen de las deficiencias o anomalías en materia de seguridad nuclear y radiológica;
- VI. Coordinar sus procesos con las Subdirecciones de la Dirección de Verificación Operativa;
- VII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- VIII. Coordinar la participación de la subdirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- IX. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;

- X. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia, los requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión;
- XI. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XII. Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.130 Dirección de Acciones Regulatoras

Objetivo:

Dirigir y coordinar los procesos de nueva normativa, evaluación de las comunicaciones externas sobre el funcionamiento de instalaciones nucleares y evaluación de impacto a la seguridad para que su diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de las instalaciones nucleares se lleve a cabo con la máxima seguridad para los habitantes del país y el ambiente.

Funciones:

- I. Dirigir el proceso de evaluación del impacto a la seguridad de los incumplimientos detectados para fomentar el apego de las organizaciones de las instalaciones nucleares al marco regulador;
- II. Firmar la aprobación de los informes de evaluación del impacto a la seguridad de los incumplimientos detectados en las instalaciones nucleares;
- III. Dirigir el proceso de evaluación de las comunicaciones externas sobre el funcionamiento de instalaciones nucleares;
- IV. Firmar la aprobación de los informes de evaluación de las comunicaciones externas sobre el funcionamiento de instalaciones nucleares;
- V. Dirigir el proceso de revisión, análisis e implantación de la nueva regulación para las instalaciones nucleares, a fin de asegurar la actualización del marco regulador;
- VI. Firmar la aprobación de los informes de evaluación sobre la aplicabilidad de la nueva regulación en las instalaciones nucleares;
- VII. Firmar la aprobación de los dictámenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento para establecer posibles sanciones específicas en las instalaciones nucleares;
- VIII. Firmar las ordenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento a las instalaciones nucleares en el ámbito de su competencia;
- IX. Coordinar sus procesos con los de la Dirección de Verificación Operativa y de la Dirección de Evaluación;
- X. Coordinar la participación de la Dirección en materia de Seguridad Nuclear para el cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- XI. Coordinar la participación de la Dirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- XII. Coordinar la participación de la Dirección en la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- XIII. Coordinar la atención de requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Firmar, en el ámbito de su competencia las órdenes diversas simples que impliquen que el licenciatarario deberá hacer, entregar o dejar de hacer algo;
- XV. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XVI. Ejercer las funciones y atribuciones que correspondan a las áreas a su cargo de manera directa, y en su caso delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.131 Subdirección de Evaluación de Impacto a la Seguridad**Objetivo:**

Supervisar y controlar el proceso de evaluación de impacto a la seguridad de los incumplimientos y violaciones al marco regulador, así como el proceso de evaluación de las comunicaciones externas sobre el funcionamiento de instalaciones nucleares para fomentar el apego de las organizaciones de dichas instalaciones al marco regulador.

Funciones:

- I. Supervisar el proceso de evaluación del impacto a la seguridad de los incumplimientos y violaciones de las instalaciones nucleares al marco regulador, para fomentar el apego de las organizaciones de las instalaciones nucleares al marco regulador;
- II. Desarrollar los procedimientos, guías y documentos técnicos empleados en el proceso de evaluación de impacto a la seguridad y comunicaciones externas sobre el funcionamiento de las instalaciones nucleares;
- III. Revisar los informes de evaluación del impacto a la seguridad de los incumplimientos y violaciones de las instalaciones nucleares al marco regulador;
- IV. Controlar el seguimiento de los incumplimientos y violaciones de las instalaciones nucleares al marco regulador;
- V. Controlar el proceso de evaluación de las comunicaciones externas sobre el funcionamiento de instalaciones nucleares;
- VI. Revisar y controlar los informes de evaluación de las comunicaciones externas sobre el funcionamiento de instalaciones nucleares;
- VII. Revisar los dictámenes de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento para establecer posibles sanciones específicas en las instalaciones nucleares;
- VIII. Coordinar sus procesos con las Subdirecciones de la Dirección de Verificación Operativa y de la Dirección de Evaluación;
- IX. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- X. Coordinar la participación de la subdirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- XI. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- XII. Controlar, las funciones en el ámbito de su competencia, los requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión;
- XIII. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- XIV. Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.132 Subdirección de Implantación de Nueva Regulación**Objetivo:**

Supervisar y controlar el proceso de actualización y mejora del marco regulador nuclear a través de la definición, revisión, análisis y dictamen de la regulación para las instalaciones nucleares, a fin de asegurar la actualización del marco regulador.

Funciones:

- I. Controlar el proceso de actualización y mejora del marco regulador nuclear e implantación de nueva regulación a las instalaciones nucleares;
- II. Revisar los informes de evaluación relacionados con la posibilidad de aplicación de la nueva regulación en las instalaciones nucleares y la revisión del marco regulador nuclear;
- III. Desarrollar los procedimientos, guías y documentos técnicos empleados en el proceso de regulación nuclear;

- IV. Coordinar sus procesos con las Subdirecciones de la Dirección de Verificación Operativa y de la Dirección de Evaluación;
- V. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y los tratados internacionales de los que México sea signatario;
- VI. Coordinar la participación de la subdirección en la elaboración de los reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad nuclear;
- VII. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la respuesta ante emergencias en las instalaciones nucleares, a través de la Organización de Contingencias de la Comisión;
- VIII. Controlar, las funciones en el ámbito de su competencia, los requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión;
- IX. Controlar las funciones en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las actividades y programas institucionales, y
- X. Delegar las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.200 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA

Objetivo:

Conducir y vigilar la aplicación de las normas y procedimientos de autorización, licenciamiento y vigilancia de las actividades en materia de seguridad radiológica de las instalaciones radiactivas, garantizando que no se afecte a los trabajadores o a la población.

Funciones:

- I. Autorizar los permisos, las autorizaciones y las licencias que involucran actividades con fuentes de radiación ionizante;
- II. Establecer los programas y vigilar su cumplimiento de los compromisos del país en materia de seguridad radiológica;
- III. Autorizar los programas de inspección a las instalaciones radiactivas;
- IV. Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos e Internacionales la aplicación de las sanciones que correspondan en materia radiológica;
- V. Ejecutar la instrucción de ocupar temporalmente las instalaciones radiactivas, cuando así lo ordene la Secretaría o la Dirección General de la Comisión;
- VI. Coordinar la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad radiológica, en el ámbito de su competencia;
- VII. Dirigir los Planes de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- VIII. Establecer la posición técnica que le sea solicitada a la Comisión en materia de seguridad radiológica;
- IX. Determinar los requerimientos que deben satisfacer los programas de capacitación técnica sobre seguridad radiológica;
- X. Establecer las políticas y criterios para la vigilancia operativa que la Comisión realiza a sus licenciarios;
- XI. Coordinar en el ámbito de su competencia, requerimientos de las dependencias y entidades con los que guarde relación la Comisión;
- XII. Autorizar la atención de los programas institucionales que aplican a esta Dirección General Adjunta;
- XIII. Establecer las políticas de control documental de esta Dirección General Adjunta;
- XIV. Ejercer las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión, y
- XV. Delegar en su personal las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.210 Dirección de Aplicaciones Médicas**Objetivo:**

Regular las actividades que involucren fuentes de radiación ionizante para aplicaciones médicas y de investigación.

Funciones:

- I. Establecer los procedimientos y procesos para la evaluación de las solicitudes de licencias, autorizaciones y permisos de instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- II. Establecer los procedimientos y procesos para la evaluación de las solicitudes de autorización de exención parcial o total de los requisitos reguladores para las fuentes de radiación ionizante;
- III. Autorizar el dictamen de la evaluación de las solicitudes de licencias, autorizaciones y permisos de instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- IV. Vigilar la evaluación de las solicitudes de autorización de importación o exportación de fuentes de radiación ionizante para aplicaciones médicas e investigación y proponer la aprobación del dictamen correspondiente;
- V. Firmar las resoluciones a las solicitudes de alta y baja de personal ocupacionalmente expuesto, equipos detectores y medidores de radiación ionizante, contenedores y vehículos relacionados con las licencias, autorizaciones o permisos emitidos para aplicaciones médicas y de investigación;
- VI. Firmar las resoluciones relacionadas con la información periódica presentada por los permisionarios de aplicaciones médicas y de investigación, solicitudes de información, notificaciones periódicas, excepto aquellas que sean licencias, autorizaciones o permisos;
- VII. Vigilar la evaluación de las solicitudes de autorización de exención de fuentes de radiación ionizante y las solicitudes de importación o exportación asociadas y proponer la aprobación del dictamen correspondiente;
- VIII. Autorizar las resoluciones relacionadas con la información periódica presentada por los permisionarios de aplicaciones médicas e investigación, solicitudes de información, notificaciones periódicas, excepto aquellas que sean licencias, autorizaciones o permisos;
- IX. Establecer el contenido de las guías que establecen los requisitos para los informes de seguridad y los manuales de procedimientos para las instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- X. Establecer los programas anuales de inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos en las instalaciones con fuentes de radiación ionizante en aplicaciones médicas e investigación;
- XI. Firmar las órdenes de inspección, auditoría, verificación o reconocimiento;
- XII. Firmar las órdenes para la aplicación de las medidas preventivas y de seguridad que se encuentren establecidas en la normativa, así como las órdenes para su retiro;
- XIII. Autorizar la aceptación de las medidas correctivas propuestas por los permisionarios de aplicaciones médicas e investigación, relacionadas con las anomalías detectadas durante las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos en las instalaciones con fuentes de radiación ionizante;
- XIV. Promover ante la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica los proyectos para la aplicación de sanciones a las instalaciones con fuentes de radiación ionizante derivados del proceso de inspección;
- XV. Coordinar la participación de la Dirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia;
- XVI. Dirigir dentro del ámbito de su competencia todas aquellas funciones que se requieran a fin de cumplir con los objetivos y metas encomendadas a esta Dirección;
- XVII. Ejercer las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión, y
- XVIII. Administrar la información de los solicitantes y el estado que guardan sus trámites.

A00.211 Subdirección de Instalaciones de Alto Riesgo en Aplicaciones Médicas e Investigación**Objetivo:**

Evaluar y dictaminar sobre las condiciones de seguridad radiológica de las instalaciones radiactivas relacionadas con las aplicaciones médicas y de investigación de alto riesgo; ejecutar las actividades de inspección, auditorías, verificaciones y reconocimientos a estas instalaciones.

Funciones:

- I. Evaluar las solicitudes de licencias, autorizaciones y permisos de instalaciones que usen fuentes de radiación ionizante en aplicaciones médicas e investigación;
- II. Evaluar y revisar el dictamen técnico de las solicitudes de importación, exportación y transporte de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones médicas e investigación que soliciten los permisionarios de licencia de operación;
- III. Mantener actualizado el inventario y los movimientos de las fuentes de radiación ionizante;
- IV. Mantener actualizada la base de datos de permisionarios de aplicaciones médicas e investigación;
- V. Proponer los programas y procedimientos para evaluar sistemáticamente los eventos ocurridos en las instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- VI. Evaluar las acciones correctivas propuestas por los permisionarios a los eventos ocurridos en las instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- VII. Supervisar los programas de inspección a las instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- VIII. Supervisar las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos a las instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación y sus condiciones, en el seguimiento de los compromisos de las licencias, autorizaciones y/o permisos;
- IX. Supervisar los dictámenes de inspección para los permisionarios de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones médicas y de investigación;
- X. Presentar la propuesta de sanciones a aplicarse a los permisionarios de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones médicas e investigación;
- XI. Proporcionar la información a los solicitantes sobre los trámites que se hayan asignado a la Subdirección;
- XII. Ejercer las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión, y
- XIII. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia.

A00.212 Subdirección de Instalaciones de Bajo Riesgo en Aplicaciones Médicas e Investigación**Objetivo:**

Evaluar y dictaminar sobre las condiciones de seguridad radiológica de las instalaciones radiactivas relacionadas con las aplicaciones médicas y de investigación de bajo riesgo; ejecutar las actividades de inspección, auditorías, verificaciones y reconocimiento a estas instalaciones.

Funciones:

- I. Evaluar las solicitudes de licencias, autorizaciones y permisos de instalaciones que usen fuentes de radiación ionizante en aplicaciones médicas e investigación;
- II. Evaluar y revisar el dictamen técnico de las solicitudes de importación, exportación y transporte de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones médicas e investigación que soliciten los permisionarios de licencia de operación;
- III. Mantener actualizado el inventario y los movimientos de las fuentes de radiación ionizante;
- IV. Mantener actualizada la base de datos de permisionarios de aplicaciones médicas e investigación;
- V. Proponer los programas y procedimientos para evaluar sistemáticamente los eventos ocurridos en las instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;

- VI. Evaluar las acciones correctivas propuestas por los permisionarios a los eventos ocurridos en las instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- VII. Elaborar los programas de inspección a las instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- VIII. Supervisar las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos a las instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación y sus condiciones, en el seguimiento de los compromisos de las licencias, autorizaciones y/o permisos;
- IX. Supervisar los dictámenes de inspección para los permisionarios de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones médicas y de investigación;
- X. Asignar la propuesta de sanciones aplicables a los permisionarios de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones médicas e investigación;
- XI. Proporcionar la información a los solicitantes sobre los trámites que se hayan asignado a la Subdirección;
- XII. Adoptar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión, y
- XIII. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia.

A00.213 Subdirección de Servicios a Terceros en Aplicaciones Médicas e Investigación

Objetivo:

Evaluar y dictaminar sobre las condiciones de seguridad radiológica de las instalaciones que presten servicios a terceros a instalaciones radiactivas relacionadas con las aplicaciones médicas y de investigación; ejecutar las actividades de inspección, auditorías, verificaciones y reconocimiento de las actividades de servicios a terceros a estas instalaciones.

Funciones:

- I. Evaluar las solicitudes de autorizaciones de servicios a terceros a instalaciones que usen fuentes de radiación ionizante en aplicaciones médicas e investigación;
- II. Evaluar y revisar el dictamen técnico de las solicitudes de exención de licencias de operación de las fuentes de radiación ionizante y equipos generadores de radiación ionizante;
- III. Evaluar y revisar el dictamen técnico de las solicitudes de importación, exportación y transporte de fuentes de radiación ionizante que presenten los comercializadores o distribuidores a ser empleadas en aplicaciones médicas e investigación;
- IV. Mantener actualizado el inventario y los movimientos de las fuentes de radiación ionizante;
- V. Mantener actualizada la base de datos de permisionarios de aplicaciones médicas e investigación;
- VI. Establecer los programas y procedimientos para evaluar sistemáticamente los eventos ocurridos en las actividades de servicios a terceros a instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- VII. Evaluar las acciones correctivas propuestas por los permisionarios a los eventos ocurridos en las actividades de servicios a terceros a instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- VIII. Supervisar los programas de inspección a las actividades de servicios a terceros a instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación;
- IX. Supervisar las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos a las actividades de servicios a terceros a instalaciones radiactivas de aplicaciones médicas e investigación y sus condiciones, en el seguimiento de los compromisos de las autorizaciones;
- X. Supervisar los dictámenes de inspección para los permisionarios de actividades de servicios a terceros a instalaciones de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones médicas y de investigación;
- XI. Asignar las sanciones aplicables a los permisionarios con actividades de servicios a terceros a instalaciones de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones médicas e investigación;

- XII.** Proporcionar la información a los solicitantes sobre los trámites que se hayan asignado a la Subdirección;
- XIII.** Adoptar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión, y
- XIV.** Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia.

A00.220 Dirección de Programas Institucionales y Documentación

Objetivo:

Verificar que se proporcione la información correspondiente para el cumplimiento de los Programas Institucionales aplicables a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica. Verificar que se conserve la documentación del archivo contenida en los distintos expedientes de la referida Dirección General Adjunta, para su consulta en cualquier momento.

Funciones:

- I.** Coordinar la atención de los programas institucionales externos e internos que aplican a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica, para cumplir con los compromisos adquiridos por la Comisión;
- II.** Asegurar el cumplimiento de los programas institucionales externos en materia de transparencia y acceso a la información pública, aplicables a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica y los relacionados con el ámbito de la seguridad radiológica;
- III.** Vigilar que se cumpla con la recepción y registro de la documentación que ingrese a la Comisión dirigida a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica y a la Dirección General Adjunta de Vigilancia Radiológica Ambiental, Seguridad Física y Salvaguardias, a fin de que el área correspondiente brinde la atención en tiempo y forma;
- IV.** Vigilar que la documentación que sea enviada al archivo sea contenida en los respectivos expedientes a fin de estar disponible en el momento en que sea requerida para su consulta;
- V.** Administrar la atención de las solicitudes internas de información que la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica reciba con motivo de las atribuciones y funciones de la misma;
- VI.** Asegurar que se cumplan los procesos de trabajo en las Subdirecciones de Programas Institucionales y Archivo, a fin de cumplir con los objetivos y metas encomendadas a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica, y
- VII.** Adoptar dentro del ámbito de su competencia todas aquellas funciones que se requieran a fin de cumplir con los objetivos y metas encomendadas a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica.

A00.221 Subdirección de Programas Institucionales

Objetivo:

Ejecutar las actividades y procesos a fin de proporcionar la información correspondiente de los Programas Institucionales aplicables al área de Seguridad Radiológica, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cumplir con las actividades de la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica.

Funciones:

- I.** Coordinar el cumplimiento de los programas institucionales que aplican a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica;
- II.** Coordinar el cumplimiento de los programas institucionales externos en materia de transparencia y acceso a la información pública, aplicables a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica, en el ámbito de la seguridad radiológica;
- III.** Proporcionar la respuesta a las solicitudes internas de información que la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica reciba con motivo de las atribuciones y funciones de la misma;
- IV.** Supervisar que se cumplan los procesos de trabajo que se desarrollan en la Subdirección a su cargo, y
- V.** Ejercer, dentro del ámbito de su competencia, todas aquellas funciones que se requieran a fin de cumplir con los objetivos y metas encomendadas a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica.

A00.222 Subdirección de Archivo**Objetivo:**

Coordinar las acciones que garanticen la conservación de toda la documentación del archivo de la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica, contenida en los distintos expedientes para su consulta en cualquier momento.

Funciones.

- I. Supervisar que se cumpla con la recepción y registro de toda la documentación que ingrese a la Comisión a través de la oficina de Recepción de Documentos, para la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica y para la Dirección General Adjunta de Vigilancia Radiológica Ambiental, Seguridad Física y Salvaguardias, a fin de que el área correspondiente brinde la atención en tiempo y forma;
- II. Coordinar el cumplimiento de los programas institucionales que aplican en el ámbito del tema de archivo;
- III. Supervisar que toda la documentación que se envíe al archivo sea contenida en los respectivos expedientes;
- IV. Proporcionar la respuesta a las solicitudes internas de información, que reciba la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica con motivo de las atribuciones y funciones de la misma;
- V. Ejercer, dentro del ámbito de su competencia, todas aquellas funciones que se requieran a fin de cumplir con los objetivos y metas encomendadas a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica, y
- VI. Proporcionar el control documental de los expedientes asociados a las actividades de licenciamiento e inspección de las instalaciones radiactivas de gestión de desechos.

A00.230 Dirección de Aplicaciones Industriales**Objetivo:**

Regular las actividades que involucren fuentes de radiación ionizante para aplicaciones industriales.

Funciones:

- I. Establecer los procedimientos y procesos para la evaluación de las solicitudes de licencias, autorizaciones y permisos que involucren fuentes de radiación ionizante para aplicaciones industriales;
- II. Establecer los procedimientos y procesos para la ejecución de inspecciones, verificaciones, auditorías y reconocimientos que involucren fuentes de radiación ionizante para aplicaciones industriales, así como los servicios relacionados con las mismas;
- III. Firmar el dictamen de la evaluación de las solicitudes de licencias, autorizaciones y permisos que involucren fuentes de radiación ionizante para aplicaciones industriales, así como los servicios relacionados con las mismas;
- IV. Vigilar la evaluación de las solicitudes de autorización de importación o exportación de fuentes de radiación ionizante para aplicaciones médicas e investigación y proponer la aprobación del dictamen correspondiente;
- V. Firmar las resoluciones de alta y baja de personal ocupacionalmente expuesto, equipos detectores y medidores de radiación ionizante, contenedores y vehículos relacionados con las licencias, autorizaciones o permisos emitidos para aplicaciones industriales;
- VI. Firmar las resoluciones relacionadas con la información periódica presentada por los permisionarios de aplicaciones industriales, solicitudes de información, notificaciones periódicas, excepto aquellas que sean licencias, autorizaciones o permisos;
- VII. Determinar el contenido de las guías que establecen los requisitos para los informes de seguridad y los manuales de procedimientos para las instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VIII. Establecer los programas anuales de inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos a los permisionarios involucrados con fuentes de radiación ionizante para aplicaciones industriales, así como los servicios relacionados con las mismas;

- IX. Firmar las órdenes de inspección, auditoría, verificación o reconocimiento relativas a las aplicaciones industriales y los servicios relacionados con las mismas, así como firmar los respectivos dictámenes;
- X. Firmar las órdenes para la aplicación de las medidas preventivas y de seguridad que se encuentren establecidas en la normativa, así como las órdenes para su retiro;
- XI. Firmar la aceptación de las medidas correctivas propuestas por los permisionarios de aplicaciones industriales, relacionadas con las anomalías detectadas durante las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos;
- XII. Proponer ante la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica, la aplicación de sanciones a las instalaciones con fuentes de radiación ionizante derivados del proceso de inspección;
- XIII. Coordinar la participación de esta Dirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Dirigir dentro del ámbito de su competencia todas aquellas funciones que se requieran a fin de cumplir con los objetivos y metas de esta Dirección;
- XV. Adoptar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión, y
- XVI. Administrar la información a los solicitantes sobre el estado que guardan sus trámites.

A00.231 Subdirección de Instalaciones de Alto Riesgo en Aplicaciones Industriales

Objetivo:

Evaluar y dictaminar sobre las condiciones de seguridad radiológica de las instalaciones radiactivas relacionadas con las aplicaciones industriales, incluyendo la importación, exportación y transporte de esas fuentes por los propios permisionarios, y ejecutar las actividades de inspección, auditorías, verificaciones y reconocimiento de las instalaciones radiactivas con aplicaciones industriales.

Funciones:

- I. Evaluar las solicitudes de licencias, autorizaciones y permisos de instalaciones que usen fuentes de radiación ionizante en aplicaciones industriales;
- II. Evaluar y revisar el dictamen técnico de las solicitudes de importación, exportación y transporte de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones industriales que soliciten los permisionarios de licencia de operación;
- III. Mantener actualizado el inventario y los movimientos de las fuentes de radiación ionizante;
- IV. Mantener actualizada la base de datos de permisionarios de aplicaciones industriales;
- V. Proponer los programas y procedimientos para evaluar sistemáticamente los eventos ocurridos en las instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VI. Evaluar las acciones correctivas propuestas por los permisionarios a los eventos ocurridos en las instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VII. Supervisar los programas de inspección a las instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VIII. Supervisar las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos a las instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales y sus condiciones, en el seguimiento de los compromisos de las licencias, autorizaciones y/o permisos;
- IX. Supervisar los dictámenes de inspección para los permisionarios de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones industriales;
- X. Presentar la propuesta de sanciones aplicables a los permisionarios de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones industriales;
- XI. Proporcionar la información a los solicitantes sobre los trámites que se hayan asignado a la Subdirección;
- XII. Adoptar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión, y
- XIII. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia.

A00.232 Subdirección de Instalaciones de Bajo Riesgo en Aplicaciones Industriales**Objetivo:**

Evaluar y dictaminar sobre las condiciones de seguridad radiológica de las instalaciones radiactivas relacionadas con las aplicaciones industriales, incluyendo la importación, exportación y transporte de estas fuentes por los propios permisionarios, y ejecutar las actividades de inspección, auditoría, verificación y reconocimiento de las instalaciones radiactivas con aplicaciones industriales.

Funciones:

- I. Evaluar las solicitudes de licencias, autorizaciones y permisos de instalaciones que usen fuentes de radiación ionizante en aplicaciones industriales;
- II. Evaluar y revisar el dictamen técnico de las solicitudes de importación, exportación y transporte de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones industriales que soliciten los permisionarios de licencia de operación;
- III. Mantener actualizado el inventario y los movimientos de las fuentes de radiación ionizante;
- IV. Mantener actualizada la base de datos de permisionarios de aplicaciones industriales;
- V. Proponer los programas y procedimientos para evaluar sistemáticamente los eventos ocurridos en las instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VI. Evaluar las acciones correctivas propuestas por los permisionarios a los eventos ocurridos en las instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VII. Elaborar los programas de inspección a las instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VIII. Supervisar las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos a las instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales y sus condiciones, en el seguimiento de los compromisos de las licencias, autorizaciones y/o permisos;
- IX. Supervisar los dictámenes de inspección para los permisionarios de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones industriales;
- X. Presentar la propuesta de sanciones aplicables a los permisionarios de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones industriales;
- XI. Proporcionar la información a los solicitantes sobre los trámites que se hayan asignado a la Subdirección;
- XII. Adoptar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión, y
- XIII. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia.

A00.233 Subdirección de Servicios a Terceros en Aplicaciones Industriales**Objetivo:**

Evaluar y dictaminar sobre las condiciones de seguridad radiológica de las instalaciones que presten servicios a terceros a instalaciones radiactivas relacionadas con las aplicaciones industriales, incluyendo la importación, exportación y transporte de estas fuentes por parte de los comercializadores o distribuidores; evaluar y dictaminar sobre las condiciones que permitan determinar si una práctica o una fuente radiactiva adscrita a una práctica queda exento de licencia de operación, y ejecutar las actividades de inspección, auditorías, verificaciones y reconocimiento de las actividades de servicios a terceros a instalaciones radiactivas con aplicaciones industriales.

Funciones:

- I. Evaluar las solicitudes de autorizaciones de servicios a terceros a instalaciones que usen fuentes de radiación ionizante en aplicaciones industriales;
- II. Evaluar y revisar el dictamen técnico de las solicitudes de importación, exportación y transporte de fuentes de radiación ionizante que presenten los comercializadores o distribuidores a ser empleadas en aplicaciones industriales;
- III. Mantener actualizado el inventario y los movimientos de las fuentes de radiación ionizante;
- IV. Mantener actualizada la base de datos de permisionarios de aplicaciones industriales;

- V. Proponer los programas y procedimientos para evaluar sistemáticamente los eventos ocurridos en las actividades de servicios a terceros a instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VI. Evaluar las acciones correctivas propuestas por los permisionarios a los eventos ocurridos en las actividades de servicios a terceros a instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VII. Supervisar los programas de inspección a las actividades de servicios a terceros a instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales;
- VIII. Supervisar las inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos a las actividades de servicios a terceros a instalaciones radiactivas de aplicaciones industriales y sus condiciones, en el seguimiento de los compromisos de las autorizaciones;
- IX. Supervisar los dictámenes de inspección para los permisionarios de actividades de servicios a terceros a instalaciones de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones industriales;
- X. Presentar las sanciones aplicables a los permisionarios con actividades de servicios a terceros a instalaciones de fuentes de radiación ionizante de aplicaciones industriales;
- XI. Proporcionar la información a los solicitantes sobre los trámites que se hayan asignado a la Subdirección;
- XII. Adoptar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión, y
- XIII. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia.

A00.240 Dirección de Emergencias y Eventos de Alto Impacto

Objetivo:

Coordinar y establecer los procedimientos y supervisar la preparación y atención a emergencias radiológicas, nucleares y en caso de ser requerido, eventos masivos de alto impacto, así como el entrenamiento y el apoyo a las instituciones.

Funciones:

- I. Establecer los procedimientos y procesos para la preparación y atención a emergencias tanto radiológicas como nucleares;
- II. Coordinar la respuesta de la organización de contingencias radiológicas durante la atención de un incidente con material radiactivo;
- III. Coordinar el apoyo prestado a la Organización de Contingencias Nucleares para la atención a incidentes en instalaciones nucleares;
- IV. Establecer los procedimientos y procesos para la atención de eventos de alto impacto en los que se requiera la participación de la Comisión;
- V. Coordinar la respuesta de los miembros de la Comisión durante la atención en un evento de alto impacto;
- VI. Autorizar los cursos que serán impartidos por solicitud de las instancias gubernamentales;
- VII. Administrar los recursos humanos y materiales para el entrenamiento, atención a eventos de alto impacto y atención a emergencias radiológicas y nucleares;
- VIII. Coordinar la participación de la Dirección la elaboración de los anteproyectos de reglamentos, guías, normas y documentos técnicos en el ámbito de su competencia;
- IX. Dirigir la evaluación de los planes de emergencia de las instalaciones nucleares, y
- X. Autorizar las notificaciones a Organismos nacionales e internacionales en caso de emergencias radiológicas y/o nucleares.

A00.241 Subdirección de Entrenamiento y Apoyo a Instituciones**Objetivo**

Impartir capacitación en Atención a Emergencias Radiológicas y asistencia en eventos de alto impacto a instituciones gubernamentales que lo soliciten.

Funciones:

- I. Diseñar y revisar el Plan de Capacitación en Atención a Emergencias Radiológicas;
- II. Impartir la capacitación en atención a emergencias radiológicas a Instituciones Gubernamentales y a la Organización de Contingencias Radiológicas de la Comisión;
- III. Coordinar la capacitación de la Organización de Contingencias Nucleares de la Comisión;
- IV. Proporcionar y mantener los recursos humanos y materiales para la atención de eventos de alto impacto;
- V. Coordinar en campo la atención de eventos masivos de alto impacto en los cuales sea requerida la participación de la Comisión;
- VI. Diseñar y evaluar ejercicios de atención a emergencias radiológicas para Instituciones Gubernamentales y a la Organización de Contingencias Radiológicas de la Comisión;
- VII. Facilitar el apoyo en caso de atención a emergencias radiológicas y/o nucleares;
- VIII. Adoptar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión, y
- IX. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de los anteproyectos de reglamentos, guías, normas y documentos técnicos en el ámbito de su competencia.

A00.242 Subdirección de Emergencias**Objetivo:**

Mantener la operatividad de los Planes de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión y evaluar la idoneidad del Plan de Emergencia Radiológica Externo de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde (PERE).

Funciones:

- I. Evaluar los análisis de consecuencias radiológicas de accidentes en las instalaciones nucleares y radiactivas;
- II. Diseñar y evaluar el cumplimiento de los Planes de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión y participar en sus actividades;
- III. Diseñar y evaluar los ejercicios para los planes de emergencia de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde;
- IV. Conducir las inspecciones a la fuerza de tarea FT-82 del PERE;
- V. Desarrollar las actividades de notificación y respuesta en los ejercicios del sistema internacional de emergencias nucleares y radiológicas;
- VI. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de los anteproyectos de reglamentos, guías, normas y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia;
- VII. Asesorar al público y a las instancias federales, estatales y/o municipales en la atención a incidentes radiológicos;
- VIII. Conducir las actividades de apoyo en caso de atención a emergencias radiológicas y/o nucleares, y
- IX. Proporcionar y mantener los recursos humanos y materiales para la atención de emergencias radiológicas.

A00.300 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍA, REGLAMENTACIÓN Y SERVICIOS**Objetivo:**

Coordinar el desarrollo del marco regulador y el soporte técnico en materia de seguridad nuclear, radiológica y física y de salvaguardias de la Comisión, administrar su sistema informático y telemático, así como coordinar su capacitación técnica básica del personal.

Funciones:

- I. Planear y dirigir la elaboración de anteproyectos de reglamentos, guías de seguridad y otros documentos necesarios para el desempeño de las funciones de la Comisión;
- II. Planear y coordinar las investigaciones para apoyar las decisiones técnicas de la Comisión;
- III. Realizar y, en su caso, gestionar los análisis y estudios técnicos requeridos por la Comisión;
- IV. Coordinar los servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Comisión;
- V. Fomentar y coordinar la modernización de los procesos institucionales mediante la utilización de tecnologías de información y comunicaciones;
- VI. Coordinar las actividades de capacitación y actualización técnica básica del personal de la Comisión;
- VII. Dirigir el centro de documentación de la Comisión, y
- VIII. Delegar en sus Direcciones y Subdirecciones, las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

A00.310 Dirección de Reglamentación y Capacitación Técnica Básica**Objetivo:**

Dirigir el desarrollo y actualización del marco regulador y normativo, en materia de seguridad nuclear, radiológica, física y las salvaguardias, así como programas de capacitación técnica.

Funciones:

- I. Planear y coordinar el proceso de elaboración, revisión y actualización de reglamentos, normas y demás documentos normativos relacionados con la seguridad nuclear, radiológica, física, y las salvaguardias;
- II. Coordinar las actividades del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias;
- III. Supervisar la atención de las solicitudes de opinión técnica de organismos nacionales e internacionales, en aspectos normativos y técnicos relacionados con la seguridad nuclear, radiológica, física, y las salvaguardias;
- IV. Controlar y gestionar la información remitida por organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, aplicable a la seguridad nuclear, radiológica, física, y las salvaguardias;
- V. Planear y supervisar el desarrollo, revisión y actualización de la capacitación técnica básica del personal de la Comisión;
- VI. Supervisar la operación del centro de documentación, y
- VII. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión.

A00.311 Subdirección de Reglamentación en Seguridad Radiológica**Objetivo:**

Desarrollar, revisar y actualizar reglamentos, normas y demás documentos en materia de seguridad radiológica, para consolidar el marco normativo competencia de la Comisión, así como coordinar la capacitación técnica básica asociada a la seguridad radiológica.

Funciones:

- I. Elaborar los anteproyectos de reglamentos, guías, norma y documentos normativos en materia de seguridad radiológica, competencia de la Comisión, en coordinación con las unidades sustantivas;
- II. Revisar y proponer la actualización del marco normativo relacionado con la seguridad radiológica, en coordinación con las unidades sustantivas;
- III. Colaborar en la elaboración del Programa Anual de Normalización de la Comisión y gestionar su realización;
- IV. Colaborar con la organización de actividades del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y participar en el mismo, así como representar a la Comisión ante otros comités;

- V. Dar respuesta a las solicitudes de organismos nacionales e internacionales sobre códigos, normas y guías referentes al uso pacífico de la energía nuclear, en materia de seguridad radiológica en coordinación con las unidades sustantivas, y
- VI. Coordinar la impartición de los cursos técnicos básicos en materia de seguridad radiológica, así como actualización de sus contenidos.

A00.312 Subdirección de Reglamentación en Seguridad Nuclear

Objetivo:

Desarrollar, revisar y actualizar reglamentos, normas y demás documentos en materia de seguridad nuclear, física y de salvaguardias, para consolidar el marco normativo competencia de la Comisión, así coordinar la capacitación técnica básica asociada a la seguridad nuclear, física y de salvaguardias. Proveer los servicios del Centro de Documentación.

Funciones:

- I. Elaborar los anteproyectos de reglamentos, guías, norma y documentos normativos en materia de seguridad nuclear, física y de salvaguardias competencia de la Comisión, en coordinación con las unidades sustantivas;
- II. Revisar y proponer la actualización del marco normativo relacionado con la seguridad nuclear y física, en coordinación con las unidades sustantivas;
- III. Colaborar en la elaboración del Programa Anual de Normalización de la Comisión y gestionar su realización;
- IV. Colaborar con la organización de actividades del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y participar en el mismo, así como representar a la Comisión ante otros comités;
- V. Dar respuesta a las solicitudes de opinión técnica de organismos nacionales e internacionales sobre códigos, normas y guías en materia de seguridad nuclear, física y de salvaguardias en coordinación con las unidades sustantivas;
- VI. Coordinar la impartición de los cursos técnicos básicos en materia de seguridad nuclear, así como actualización de sus contenidos, y
- VII. Coordinar los procesos técnico administrativos del Centro de Documentación y la actualización de su acervo.

A00.320 Dirección de Tecnología

Objetivo:

Proponer y gestionar los avances tecnológicos y la elaboración de desarrollos propios en materia de seguridad nuclear, física, radiológica y de salvaguardias, para actualizar y proveer herramientas al proceso de toma de decisiones.

Funciones:

- I. Planear y coordinar la ejecución de las estrategias para transferir e implantar los avances tecnológicos en materia de seguridad nuclear, física, radiológica y de salvaguardias;
- II. Proponer y gestionar los proyectos de desarrollo tecnológico en aspectos de seguridad nuclear, física, radiológica y de salvaguardias;
- III. Coordinar y verificar la realización de los estudios requeridos como sustento técnico en el proceso de toma de decisiones;
- IV. Coordinar los proyectos de cooperación técnica con instituciones nacionales y extranjeras en aspectos de desarrollo de avances tecnológicos, y
- V. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión.

A00.321 Subdirección de Gestión de Riesgos**Objetivo:**

Supervisar y ejecutar los proyectos de desarrollo tecnológico e implementar las metodologías y técnicas en materia de gestión de riesgos, requeridos para actualizar y proveer herramientas al proceso de toma de decisiones.

Funciones:

- I. Analizar y, en su caso, implementar los avances tecnológicos del análisis probabilista de seguridad;
- II. Atender y apoyar en la realización de estudios técnicos en materia de gestión de riesgos que le soliciten las demás unidades sustantivas;
- III. Realizar los proyectos de desarrollo tecnológico en análisis probabilista de seguridad;
- IV. Planear y desarrollar aplicaciones del análisis y gestión de riesgos en las instalaciones nucleares y radiactivas;
- V. Implementar metodologías, técnicas y herramientas de la gestión de riesgos, y
- VI. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión.

A00.322 Subdirección de Neutrónica, Transitorios y Accidentes**Objetivo:**

Supervisar y ejecutar los proyectos de desarrollo tecnológico e implementar las metodologías y técnicas en materia de neutrónica, análisis de transitorios y gestión de accidentes, requeridos para actualizar y proveer herramientas al proceso de toma de decisiones.

Funciones:

- I. Analizar y, en su caso, implementar los avances tecnológicos de la neutrónica, el análisis de transitorios y la gestión de accidentes;
- II. Atender y apoyar en la realización de estudios técnicos en materia de neutrónica, análisis de transitorios y gestión de accidentes, requeridos por las demás unidades sustantivas;
- III. Realizar los proyectos de desarrollo tecnológico en neutrónica, análisis de transitorios y gestión de accidentes;
- IV. Planear y desarrollar aplicaciones de neutrónica, análisis de transitorios y gestión de accidentes para instalaciones nucleares;
- V. Establecer metodologías, técnicas y herramientas de la neutrónica, el análisis de transitorios y la gestión de accidentes, y
- VI. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión.

A00.330 Dirección de Telemática y Sistemas de Información**Objetivo:**

Proponer, coordinar e implementar los servicios de tecnologías de información y comunicaciones, y la seguridad informática.

Funciones:

- I. Formular el programa institucional de desarrollo informático y de comunicaciones;
- II. Supervisar la gestión de servicios informáticos y de comunicaciones, así como proponer las directrices, políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la administración de los mismos;
- III. Autorizar y apoyar, en materia de tecnologías de información y comunicaciones, el desarrollo de soluciones tecnológicas de las unidades sustantivas;
- IV. Auxiliar a la Comisión, en materia de tecnologías de información y comunicaciones, con su interacción con organismos nacionales e internacionales;

- V. Auxiliar a la Comisión en la instrumentación de los criterios y políticas relacionados con la seguridad cibernética de las instalaciones nucleares y radiactivas, y
- VI. Participar, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión.

A00.331 Subdirección de Telecomunicaciones y Soporte a Usuarios

Objetivo:

Proveer los servicios de soporte técnico en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como administrar y mantener la infraestructura de redes y telecomunicaciones.

Funciones:

- I. Administrar y supervisar los servicios, equipos y enlaces para el transporte de voz, datos y video;
- II. Proponer y supervisar los proyectos de desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones;
- III. Programar y verificar el mantenimiento a la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones;
- IV. Proporcionar el soporte técnico informático y de telecomunicaciones al personal de la Comisión, y
- V. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión.

A00.332 Subdirección de Informática y Seguridad de la información

Objetivo:

Mantener la disponibilidad y la seguridad de la información electrónica y los servicios informáticos.

Funciones:

- I. Administrar y supervisar los servicios y recursos informáticos;
- II. Recomendar e implementar las medidas de seguridad para la explotación y resguardo de la información electrónica, los recursos informáticos y los códigos de cómputo;
- III. Evaluar la seguridad informática de las soluciones tecnológicas desarrolladas por y para la Comisión;
- IV. Proponer y supervisar los proyectos de desarrollo de servicios informáticos;
- V. Apoyar en la administración de la seguridad de la información institucional en el ámbito de su competencia, y
- VI. Realizar las actividades, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión.

A00.333 Subdirección de Administración y Desarrollo de Soluciones Tecnológicas

Objetivo:

Asesorar y apoyar en el diseño, desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas que utilicen o requieran servicios, sistemas o infraestructura informática y de telecomunicaciones.

Funciones:

- I. Planear y coordinar los proyectos de desarrollo de soluciones tecnológicas requeridos por las unidades sustantivas;
- II. Supervisar el mantenimiento de los desarrollos informáticos de la Comisión;
- III. Analizar y, en su caso, implementar los sistemas informáticos y tecnologías de información desarrolladas para su uso en la seguridad nuclear, física, radiológica y de salvaguardias;
- IV. Proponer iniciativas de modernización y automatización de los procesos institucionales mediante la utilización de servicios, sistemas o infraestructura informática y de telecomunicaciones, y
- V. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión.

A00.400 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VIGILANCIA RADIOLÓGICA AMBIENTAL, SEGURIDAD FÍSICA Y SALVAGUARDIAS**Objetivo:**

Operar el sistema de vigilancia radiológica ambiental del país. Vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de gestión de los desechos radiactivos del país y supervisar los controles de los procesos industriales donde se concentra material radiactivo natural que impliquen un riesgo ocupacional.

Vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad física nuclear, salvaguardias y de la no proliferación de armas nucleares; dirigir, coordinar y vigilar su aplicación a fin de asegurar que en todas las actividades donde se involucren materiales nucleares, otros materiales radiactivos y bienes de uso dual, para su uso pacífico, se implanten las medidas de control y protección adecuadas para evitar que sean desviados y utilizados para fines delictivos o de proliferación de armas nucleares.

Funciones:

- I. Autorizar y firmar las licencias de operación, autorizaciones y permisos correspondientes a las instalaciones de gestión de desechos radiactivos;
- II. Autorizar y firmar en el ámbito de su competencia las resoluciones sobre la información presentada por los permisionarios, la respuesta a los requerimientos de información, notificaciones periódicas, órdenes de visita, dictámenes y documentación diversa;
- III. Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas relacionados con los compromisos nacionales e internacionales, en materia de vigilancia radiológica ambiental, gestión de desechos radiactivos, salvaguardias y seguridad física nuclear;
- IV. Autorizar los programas de inspección, auditorías, verificaciones, reconocimientos y visitas técnicas, de visitas de verificación en materia de seguridad física nuclear a las instalaciones nucleares y radiactivas, salvaguardias y en materia de protección radiológica e impacto radiológico ambiental a las instalaciones de gestión de desechos radiactivos; y autorizar la participación del personal de esta Dirección General Adjunta en el programa de inspecciones a instalaciones nucleares;
- V. Autorizar y firmar las órdenes de visita de inspección, verificación, auditorías y reconocimientos, visitas técnicas en materia de seguridad física, salvaguardias, impacto radiológico ambiental y gestión de desechos radiactivos, que correspondan;
- VI. Autorizar la aplicación de las medidas preventivas y de seguridad que en derecho correspondan, cuando en las diligencias ejecutadas se detecten situaciones consideradas como de peligro o riesgo inminente para los ocupantes de la instalación visitada o para la población en general, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en la materia, y en su caso, autorizar el cese de las mismas una vez subsanada la situación que les dio origen;
- VII. Autorizar y firmar las solicitudes de sanción que correspondan por incumplimientos a la normativa aplicable en la materia, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Proponer y coordinar la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos relacionados con la seguridad física nuclear y de salvaguardias, temas ambientales, de gestión de desechos, tráfico ilícito y no proliferación de armas nucleares;
- IX. Coordinar en el ámbito de su competencia la respuesta a los cuestionamientos técnicos que las dependencias, instituciones, empresas o particulares realicen a la Comisión, en materia ambiental, gestión de desechos radiactivos, seguridad física nuclear y de salvaguardias;
- X. Autorizar y firmar los dictámenes sobre los programas de vigilancia radiológica ambiental de las instalaciones nucleares y radiactivas de acuerdo con el ámbito de su competencia;
- XI. Autorizar y firmar los dictámenes sobre las diligencias en materia de seguridad física nuclear y salvaguardias, y el dictamen técnico sobre los sistemas de protección física de las instalaciones nucleares y radiactivas, así como en el transporte de los mismos materiales;
- XII. Autorizar los programas internos de vigilancia radiológica ambiental de las instalaciones nucleares y radiactivas, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Ejercer las funciones que por delegación expresa le otorgue el Director General de la Comisión;
- XIV. Delegar en sus Direcciones y Subdirecciones las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones;

- XV. Autorizar y firmar la evaluación de las solicitudes de autorización de exportación e importación de bienes de uso dual;
- XVI. Proponer y coordinar la gestión de las modificaciones al sistema de control de las exportaciones e importaciones de las mercancías de uso dual;
- XVII. Coordinar la elaboración de los informes periódicos anuales para los Regímenes de Control de Exportaciones de los que México sea miembro;
- XVIII. Autorizar los programas anuales de inspecciones, auditorías, verificaciones y reconocimientos a las empresas que realicen la exportación de bienes de uso dual;
- XIX. Coordinar el Sistema nacional de contabilidad y control de materiales nucleares;
- XX. Coordinar las actividades relacionadas con los controles para evitar el tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos;
- XXI. Autorizar las notificaciones a los organismos internacionales en el caso de tráfico ilícito de material nuclear y radiactivo, y la participación del personal de esta Dirección General Adjunta en el reporte y respuesta a incidentes de seguridad física nuclear;
- XXII. Autorizar los informes comprometidos ante organismos e instituciones internacionales en materia de salvaguardias;
- XXIII. Proponer la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con el ámbito de su competencia;
- XXIV. Dirigir la participación del personal de esta Dirección General Adjunta en los Comités coordinados por otras Instituciones del Gobierno Federal, en el ámbito de su competencia;
- XXV. Proponer en el ámbito de su competencia, la respuesta a los requerimientos de las dependencias y entidades con los que guarde relación la Comisión;
- XXVI. Autorizar y firmar los informes que resulten de las inspecciones, verificaciones, auditorías, reconocimientos y vistas técnicas que se realicen en materia de Seguridad Física y Salvaguardias;
- XXVII. Establecer los requisitos para la seguridad de la información y seguridad cibernética en las instalaciones nucleares y radiactivas, así como la seguridad física en el transporte de los materiales nucleares y radiactivos;
- XXVIII. Establecer el plan de gestión de los materiales radiactivos naturales, incluyendo los derivados de procesos industriales donde éstos se concentren, y
- XXIX. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento de los Tratados, Acuerdos y compromisos internacionales en materia de seguridad física, salvaguardias, impacto radiológico ambiental y gestión de desechos.

A00.410 Dirección de Seguridad Física y Salvaguardias

Objetivo:

Vigilar que los materiales nucleares y radiactivos, sus instalaciones asociadas, y su transporte, cuenten con un sistema de seguridad física, a fin de evitar la sustracción no autorizada, el robo, sabotaje o cualquier otro acto ilegal; colaborar con la localización y recuperación de los materiales que sean objeto de una pérdida, robo o sustracción no autorizada y mitigar los efectos del sabotaje sobre los mismos.

Vigilar que todas las actividades relacionadas con la expedición de autorizaciones de importación y exportación de bienes de uso dual, se lleven a cabo de conformidad con la normativa y los procedimientos que se establezcan para tal fin.

Vigilar que los materiales y combustibles nucleares, equipo y materiales no nucleares especificados no sean desviados de su uso pacífico.

Funciones:

- I. Dirigir las actividades relacionadas con la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad física, incluido el transporte de materiales nucleares y radiactivos;
- II. Coordinar la realización de diligencias en materia de seguridad física a las instalaciones radiactivas, así como establecer los programas anuales de dichas visitas;

- III. Notificar a los organismos internacionales sobre el tráfico ilícito de material nuclear y otros materiales radiactivos, en el reporte de los incidentes de seguridad física;
- IV. Realizar los informes que en cumplimiento de los acuerdos internacionales celebrados ante organismos e instituciones internacionales en materia de seguridad física nuclear, incluido el transporte de materiales nucleares y radiactivos;
- V. Establecer los procedimientos para la evaluación de las solicitudes de consulta y de autorización, en materia de seguridad física, de mercancías de uso dual, de materiales bajo salvaguardias y de materiales y equipo no nuclear especificado;
- VI. Dirigir las evaluaciones de las autorizaciones de exportación e importación, en materia de seguridad física, de mercancías de uso dual, de materiales bajo salvaguardias y de materiales y equipo no nuclear especificado;
- VII. Establecer el contenido de las guías reguladoras para presentar solicitud de autorización de exportación e importación de mercancías de uso dual;
- VIII. Vigilar el sistema de control de las exportaciones de los bienes de uso dual;
- IX. Determinar las modificaciones a las listas de mercancías de uso dual;
- X. Evaluar los informes periódicos al Grupo de Suministradores Nucleares;
- XI. Vigilar el cumplimiento del Sistema Nacional de Contabilidad y Control de materiales nucleares;
- XII. Vigilar que se lleven a cabo los controles para evitar el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos;
- XIII. Coordinar la vigilancia del cumplimiento de la normativa en salvaguardias;
- XIV. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como representante ante organismos e instituciones nacionales e internacionales;
- XV. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la atención de requerimientos de otras dependencias con las que guarda relación la Comisión y colaborar en la respuesta a los cuestionamientos técnicos que realicen las dependencias, instituciones, empresas o particulares;
- XVI. Supervisar la elaboración de las órdenes de las diligencias en materia de seguridad física nuclear y salvaguardias;
- XVII. Evaluar los dictámenes de las diligencias en material de seguridad física nuclear y salvaguardias;
- XVIII. Evaluar los informes que resulten de las diligencias que se realicen en materia de seguridad física nuclear y salvaguardias;
- XIX. Establecer y vigilar los requisitos para la seguridad de la información y seguridad cibernética en las instalaciones nucleares y radiactivas, así como en el transporte de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos;
- XX. Coordinar la participación de la Dirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia, y
- XXI. Ejercer las funciones que por delegación expresa le otorgue la Dirección General Adjunta de Vigilancia Radiológica Ambiental, Seguridad Física y Salvaguardias.

A00.411 Subdirección de Seguridad Física

Objetivo:

Vigilar que los materiales nucleares y radiactivos, así como sus instalaciones asociadas y su transporte, estén debidamente protegidos contra cualquier acto ilícito o malicioso, por medio un sistema de seguridad física nuclear.

Vigilar que las instalaciones nucleares y radiactivas cuenten con un sistema de seguridad de la información y seguridad cibernética relacionado con la seguridad física nuclear.

Funciones:

- I. Verificar que las instalaciones nucleares y radiactivas, y durante el transporte de los materiales nucleares y radiactivos, cumplan la normativa en materia de seguridad física nuclear;

- II. Recomendar y asesorar respecto de las medidas técnicas relativas a la seguridad física y transporte de materiales nucleares y radiactivos que procedan en condiciones anómalas y de emergencia;
- III. Preparar las diligencias en materia de seguridad física nuclear, a las instalaciones nucleares y radiactivas, y durante el transporte de materiales nucleares y radiactivos, y elaborar los programas anuales de dichas visitas, considerando el enfoque graduado;
- IV. Evaluar los planes de seguridad física nuclear de las instalaciones nucleares y radiactivas, y del transporte de materiales nucleares y otros materiales radiactivos;
- V. Establecer y supervisar el sistema de verificación de la operación de los sistemas de protección física en las instalaciones radiactivas de categoría 1 y 2 del país;
- VI. Elaborar las solicitudes ante la Policía Federal para la custodia de los materiales radiactivos de categoría 1;
- VII. Mantener los controles para evitar el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos;
- VIII. Recomendar y asesorar respecto de las medidas técnicas relativas a la seguridad física nuclear cuando se solicite;
- IX. Elaborar las órdenes de las diligencias que se realicen en materia de seguridad física;
- X. Elaborar los informes que resulten de las diligencias que se realicen en materia de seguridad física;
- XI. Elaborar los dictámenes de las diligencias en materia de seguridad física a las instalaciones nucleares y radiactivas;
- XII. Revisar los dictámenes que resulten de las diligencias sobre la seguridad física nuclear, previas al transporte de materiales y combustibles nucleares;
- XIII. Establecer los requisitos para la seguridad de la información y seguridad cibernética en las instalaciones nucleares y radiactivas, así como en el transporte de los materiales nucleares y radiactivos;
- XIV. Evaluar y elaborar el dictamen sobre los sistemas de protección física de las instalaciones nucleares y radiactivas, y del transporte de los materiales nucleares y de otros materiales radiactivos;
- XV. Evaluar las medidas de seguridad física que apliquen los permisionarios durante el transporte de materiales radiactivos categoría 1 y elaborar el dictamen correspondiente;
- XVI. Realizar la evaluación de las solicitudes de aprobación del sistema de seguridad física y el plan de seguridad física de las instalaciones nucleares y radiactivas y dictaminar sobre el mismo, y
- XVII. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia.

A00.412 Subdirección de Salvaguardias

Objetivo:

Supervisar que los materiales y combustibles nucleares, equipo y materiales no nucleares especificados no sean desviados de su uso pacífico.

Evaluar y dictaminar las solicitudes de autorización de exportación de bienes de uso dual, para garantizar que se cumplan los controles no arancelarios de exportación del grupo de suministradores nucleares, a fin de prevenir la fabricación o desvío para la proliferación de armas nucleares.

Funciones:

- I. Mantener actualizado el Sistema Nacional de Contabilidad y Control de materiales nucleares;
- II. Supervisar los controles para evitar el desvío de materiales nucleares;
- III. Verificar el cumplimiento de la normativa en materia de salvaguardias;
- IV. Revisar y evaluar los dictámenes sobre la importación y exportación de materiales nucleares, combustibles nucleares, equipo y materiales no nucleares especificados;

- V. Realizar las diligencias en materia de salvaguardias, a las instalaciones nucleares y lugares de interés fuera de instalaciones, así como elaborar los programas anuales de dichas actividades;
- VI. Realizar los informes comprometidos por acuerdos internacionales, ante organismos e instituciones internacionales en materia de salvaguardias;
- VII. Evaluar las solicitudes de autorización de exportación de mercancías de uso dual;
- VIII. Evaluar y preparar el dictamen técnico de evaluación de las autorizaciones de exportación de mercancías de uso dual;
- IX. Proporcionar información a los solicitantes sobre los trámites que se realizan en esta Subdirección;
- X. Elaborar las guías que deberán seguir los particulares para presentar las solicitudes de autorización de exportación de mercancías de uso dual;
- XI. Verificar el sistema de control de las exportaciones de las mercancías de uso dual, en el ámbito de su competencia;
- XII. Elaborar la solicitud de opinión al Comité de Control de Exportaciones, a efecto de que se pronuncie sobre la conveniencia para emitir las autorizaciones de exportación;
- XIII. Elaborar los informes periódicos para el Grupo de Suministradores Nucleares;
- XIV. Elaborar las órdenes para la realización de diligencias en materia de salvaguardias, y
- XV. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia.

A00.420 Dirección de Vigilancia Radiológica Ambiental

Objetivo:

Operar el sistema de vigilancia radiológica ambiental. Realizar el análisis estadístico de la dosimetría del personal ocupacionalmente expuesto de las instalaciones nucleares y radiactivas licenciadas.

Funciones:

- I. Autorizar y coordinar el Programa Nacional de Vigilancia Radiológica Ambiental;
- II. Vigilar que las instalaciones nucleares y radiactivas que puedan emitir material radiactivo al ambiente, cumplan con sus programas de vigilancia radiológica ambiental;
- III. Administrar los laboratorios de radioquímica, electrónica, dosimetría y las redes de vigilancia radiológica ambiental de la Comisión;
- IV. Dirigir los programas de evaluación del desempeño de los prestadores de servicios de dosimetría ambiental y personal;
- V. Vigilar la determinación de la dosis interna y externa del personal ocupacionalmente expuesto de la Comisión; y externo o de miembros según sea requerido;
- VI. Coordinar la preparación, ejecución y reporte de inspecciones a instalaciones nucleares en los temas de dosimetría;
- VII. Coordinar la participación de su Dirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas y guías técnicas relacionadas con la seguridad radiológica, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Realizar las actividades en materia de su competencia, como integrante de la Organización de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- IX. Ejercer las funciones que por delegación expresa le otorgue la Dirección General Adjunta de Vigilancia Radiológica Ambiental, Seguridad Física y Salvaguardias;
- X. Participar en el ámbito de su competencia en reuniones y eventos internacionales, y
- XI. Planear la vigilancia radiológica ambiental y la evaluación de las dosis, como parte del plan de gestión de fuentes naturales de radiación ionizante, incluyendo los subproductos de procesos industriales donde éstos se concentren.

A00.421 Subdirección de Radioquímica**Objetivo:**

Determinar las concentraciones de material radiactivo en productos alimenticios y en muestras ambientales, recolectadas en las inmediaciones de instalaciones nucleares y radiactivas; así como emitir los informes correspondientes. Coadyuvar en la vigilancia de los niveles de radiación ambiental en el país.

Funciones:

- I. Diseñar y desarrollar los programas de recolección, análisis e informes de resultados de muestras ambientales, tanto en los alrededores de instalaciones nucleares o radiactivas, como en distintos lugares del territorio nacional;
- II. Supervisar los análisis radiológicos en muestras ambientales, y realizar informes sobre el contenido de material radiactivo en las muestras;
- III. Planear y presupuestar las actividades para mantener operable, actualizado y en funcionamiento, el laboratorio de Radioquímica y sus equipos e instrumentos;
- IV. Realizar las actividades en materia de su competencia, como integrante de la Organización de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- V. Participar en los programas de intercomparación nacionales e internacionales de análisis radioquímicos de muestras ambientales y de alimentos;
- VI. Supervisar el análisis de los filtros provenientes de la Red de Estaciones de Muestreo de Partículas Radiactivas Suspendingas en Aire (REMPRA);
- VII. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia, y
- VIII. Ejecutar las funciones que por delegación expresa le otorgue la Dirección de Vigilancia Radiológica Ambiental.

A00.422 Subdirección de Electrónica y Dosimetría**Objetivo:**

Vigilar el desempeño de los proveedores de servicios de dosimetría; coadyuvar en la vigilancia de los niveles de radiación ambiental en todo el país y proveer los servicios de mantenimiento de los equipos de detección, medición y análisis de la Comisión.

Funciones:

- I. Evaluar el desempeño de los proveedores de servicios dosimétricos;
- II. Mantener la sala de verificación y calibración en un nivel de trazabilidad acorde a la responsabilidad del Órgano Regulador;
- III. Mantener operativos y verificados los equipos de medición de radiación ionizante, conteo y análisis radiológicos de la Comisión;
- IV. Administrar y mantener la Red Nacional de Monitoreo Radiológico Ambiental (RENAMORA);
- V. Proporcionar el servicio de dosimetría al personal ocupacionalmente expuesto de la Comisión y evaluar sus resultados;
- VI. Determinar la dosis interna del personal ocupacionalmente expuesto de la Comisión; y externo y de miembros del público, según sea requerido;
- VII. Realizar el análisis de las tendencias de la dosimetría del personal ocupacionalmente expuesto en las instalaciones nucleares y radiactivas licenciadas, basado en la información contenida en las bases de datos que proporcionen los tenedores de la información;
- VIII. Desarrollar las actividades de enlace con organismos internacionales, en el ámbito de su competencia;

- IX. Realizar las actividades materia de su competencia, como integrante de la Organización de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- X. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia;
- XI. Analizar la información generada por el programa de dosimetría ambiental y por la RENAMORA;
- XII. Coordinar la participación de la Comisión en los programas de intercomparación nacionales e internacionales de dosimetría;
- XIII. Supervisar el programa de dosimetría ambiental termoluminiscente;
- XIV. Supervisar la preparación, ejecución y reporte de inspecciones a instalaciones nucleares en los temas de dosimetría;
- XV. Administrar y mantener la Red de Estaciones de Muestreo de Partículas Radiactivas Suspendidas en Aire (REMPRA), y
- XVI. Ejercer las funciones que por delegación expresa le otorgue la Dirección de Vigilancia Radiológica Ambiental.

A00.430 Dirección de Gestión de Desechos e Impacto Radiológico Ambiental

Objetivo:

Regular la seguridad radiológica de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos del país; así como el impacto radiológico ambiental en condiciones normales de operación, de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos y las instalaciones nucleares e instalaciones relevantes. Asimismo, regular la seguridad radiológica en materia de fuentes naturales de radiación ionizante, cuando éstas entrañen un riesgo ocupacional o a la población.

Funciones:

- I. Coordinar la evaluación de las solicitudes de permisos, licencias o autorizaciones de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos; incluyendo permisos para la selección de sitio y construcción; licencias de operación, autorizaciones de cese de operaciones, cierre definitivo, acondicionamiento y almacenamiento temporal o definitivo de desechos radiactivos;
- II. Coordinar la evaluación de la información periódica presentada por los permisionarios de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos;
- III. Coordinar la evaluación de los programas de vigilancia radiológica ambiental y los resultados de los programas de monitoreo radiológico ambiental de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos;
- IV. Coordinar la evaluación de los programas de vigilancia radiológica ambiental, de los resultados de los programas de monitoreo radiológico ambiental, así como de los informes semestrales y anuales de efluentes radiactivos de las instalaciones nucleares, a solicitud del área encargada de la regulación de dichas instalaciones;
- V. Establecer los programas de diligencias de auditoría, inspección, reconocimiento o verificación en materia de seguridad radiológica, a las instalaciones de gestión de desechos radiactivos;
- VI. Establecer los programas de diligencias de auditoría, inspección, reconocimiento o verificación en materia de impacto radiológico ambiental, a las instalaciones de gestión de desechos radiactivos e instalaciones nucleares;
- VII. Vigilar la aplicación de las medidas preventivas y de seguridad que en derecho correspondan, cuando en las diligencias ejecutadas se detecten situaciones consideradas como de peligro o riesgo inminente para los ocupantes de la instalación visitada o para la población en general, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia;
- VIII. Coordinar las propuestas de los dictámenes de auditoría, inspección, reconocimiento o verificación en materia de seguridad radiológica, correspondientes a las diligencias efectuadas en las instalaciones de gestión de desechos radiactivos;

- IX. Coordinar las propuestas de los dictámenes de auditoría, inspección, reconocimiento o verificación en materia de impacto radiológico ambiental, correspondientes a las diligencias efectuadas en las instalaciones de gestión de desechos radiactivos, en las instalaciones relevantes y en las instalaciones nucleares;
- X. Vigilar la evaluación de las acciones correctivas aplicadas por los permisionarios, en relación a las anomalías en materia de seguridad radiológica e impacto radiológico ambiental, detectadas durante las diligencias efectuadas en las instalaciones de gestión de desechos radiactivos y en las instalaciones nucleares;
- XI. Aprobar las solicitudes de sanción y enviarlas a la Dirección de Asuntos Jurídicos e Internacionales;
- XII. Propiciar la regulación en materia de gestión de los desechos provenientes de las fuentes naturales de radiación ionizante;
- XIII. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- XIV. Coordinar la participación de la Dirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia;
- XV. Establecer opiniones técnicas y normativas sobre tópicos relacionados a la gestión de desechos radiactivos, así como de impacto radiológico ambiental en condiciones normales de operación;
- XVI. Delegar en sus Subdirecciones las funciones que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones, y
- XVII. Ejercer las funciones que por delegación expresa le otorgue la Dirección General Adjunta de Vigilancia Radiológica Ambiental, Seguridad Física y Salvaguardias.

A00.431 Subdirección de Gestión de Desechos

Objetivo:

Evaluar las condiciones de seguridad radiológica de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos del país.

Funciones:

- I. Evaluar las solicitudes de permisos, licencias o autorizaciones de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos; incluyendo permisos para la selección de sitio y construcción; licencias de operación, autorizaciones de cese de operaciones, cierre definitivo, acondicionamiento y almacenamiento temporal o definitivo de desechos radiactivos;
- II. Evaluar la información periódica presentada por los permisionarios de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos;
- III. Supervisar, conforme al programa autorizado, las diligencias de auditoría, inspección, reconocimiento o verificación en materia de seguridad radiológica, en las instalaciones de gestión de desechos radiactivos;
- IV. Supervisar las medidas preventivas y de seguridad que en derecho correspondan, cuando en las diligencias ejecutadas se detecten situaciones consideradas como de peligro o riesgo inminente para los ocupantes de la instalación visitada o para la población en general, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia;
- V. Elaborar los dictámenes de auditoría, inspección, reconocimiento o verificación en materia de seguridad radiológica, correspondientes a las diligencias efectuadas en las instalaciones de gestión de desechos radiactivos;
- VI. Evaluar las acciones correctivas aplicadas por los permisionarios, en relación a las anomalías detectadas durante las diligencias efectuadas en las instalaciones de gestión de desechos provenientes de instalaciones radiactivas;

- VII. Supervisar la preparación, ejecución y reporte de inspecciones a instalaciones nucleares en los temas de gestión de desechos;
- VIII. Elaborar la solicitud de sanción que corresponda por incumplimientos a la normativa aplicable en la materia;
- IX. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- X. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia;
- XI. Preparar la opinión técnica y normativa sobre tópicos relacionados a la gestión de desechos radiactivos;
- XII. Ejercer las funciones que por delegación expresa le otorgue la Dirección de Gestión de Desechos e Impacto Radiológico Ambiental, y
- XIII. Verificar que la gestión de los desechos provenientes de las fuentes naturales de radiación ionizante se realice de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

A00.432 Subdirección de Impacto Radiológico Ambiental

Objetivo:

Evaluar el impacto radiológico ambiental producido por la operación normal de las instalaciones encargadas de la gestión de desechos radiactivos, así como el producido por la operación de las instalaciones nucleares.

Funciones:

- I. Evaluar los programas de impacto radiológico ambiental y los resultados de los programas de monitoreo radiológico de las instalaciones de gestión de desechos radiactivos y de las instalaciones relevantes, estas últimas a solicitud expresa de las áreas encargadas de su regulación;
- II. Evaluar a solicitud de la Dirección General Adjunta de Seguridad Nuclear los programas de vigilancia radiológica ambiental, los resultados de los programas de monitoreo radiológico ambiental, así como de los informes semestrales y anuales de efluentes radiactivos de las instalaciones nucleares;
- III. Ejecutar conforme al programa autorizado, las diligencias de auditoría, inspección, reconocimiento o verificación en materia de impacto radiológico ambiental, en las instalaciones de gestión de desechos radiactivos, así como en las instalaciones nucleares;
- IV. Aplicar las medidas preventivas y de seguridad que en derecho correspondan, cuando en las diligencias ejecutadas se detecten situaciones consideradas como de peligro o riesgo inminente para los ocupantes de la instalación visitada o para la población en general, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en la materia;
- V. Proponer los dictámenes de auditoría, inspección, reconocimiento o verificación en materia de impacto radiológico ambiental, correspondientes a las diligencias efectuadas en las instalaciones de gestión de desechos radiactivos, así como en las instalaciones nucleares;
- VI. Evaluar las acciones correctivas aplicadas por los permisionarios, en relación a las anomalías en materia de impacto radiológico ambiental, detectadas durante las diligencias efectuadas en las instalaciones de gestión de desechos radiactivos, así como en las instalaciones nucleares;
- VII. Elaborar la solicitud de sanción que corresponda por incumplimientos a la normativa aplicable en la materia;
- VIII. Realizar las funciones, en el ámbito de su competencia, como integrante de las Organizaciones de Contingencias Nucleares y Radiológicas de la Comisión;
- IX. Supervisar la participación de la subdirección en la elaboración de anteproyectos de reglamentos, normas, guías y documentos técnicos, en el ámbito de su competencia;

- X. Emitir opinión técnica y normativa sobre tópicos relacionados con impacto radiológico ambiental para condiciones normales de operación;
- XI. Ejercer las funciones que por delegación expresa le otorgue la Dirección de Gestión de Desechos e Impacto Radiológico Ambiental, y
- XII. Determinar el impacto ambiental debido a residuos fuentes naturales de radiación ionizante y en caso necesario establecer las acciones de protección.

A00.500 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Objetivo:

Cumplir y desarrollar las facultades establecidas en los artículos 98 y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

El titular del Órgano Interno de Control, así como sus titulares de las áreas de: Responsabilidades, Auditorías y Quejas, contarán con dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con al artículo 37, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

VII. SUPLENCIAS EN LA COMISIÓN

1.- Las ausencias del titular de la Dirección General serán suplidas, por cualquier titular de las Direcciones Generales Adjuntas por designación expresa del mismo, o por el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Internacionales. En casos específicos, la designación debe ser por escrito.

2.- Las ausencias de los titulares de Direcciones Generales Adjuntas (DGA) serán suplidas, en primera instancia por algún titular de Dirección de Área a su cargo, o a falta de éstos, por cualquier Subdirección que determine el titular de la DGA. La designación debe ser por escrito.

3.- Las ausencias de los titulares de Dirección de Área serán suplidas, por cualquier Subdirección que designe el Director o por cualquier otra Dirección o personal de mando que designe el titular de la DGA respectiva, o el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Internacionales, en su caso. La designación debe ser por escrito.

4.- Las ausencias de los titulares de Subdirección serán suplidas, por algún otra Subdirección o personal de mando que designa el titular de la Dirección de Área, a falta de éste, por cualquier personal de mando que designe el titular de la DGA respectiva. La designación debe ser por escrito.

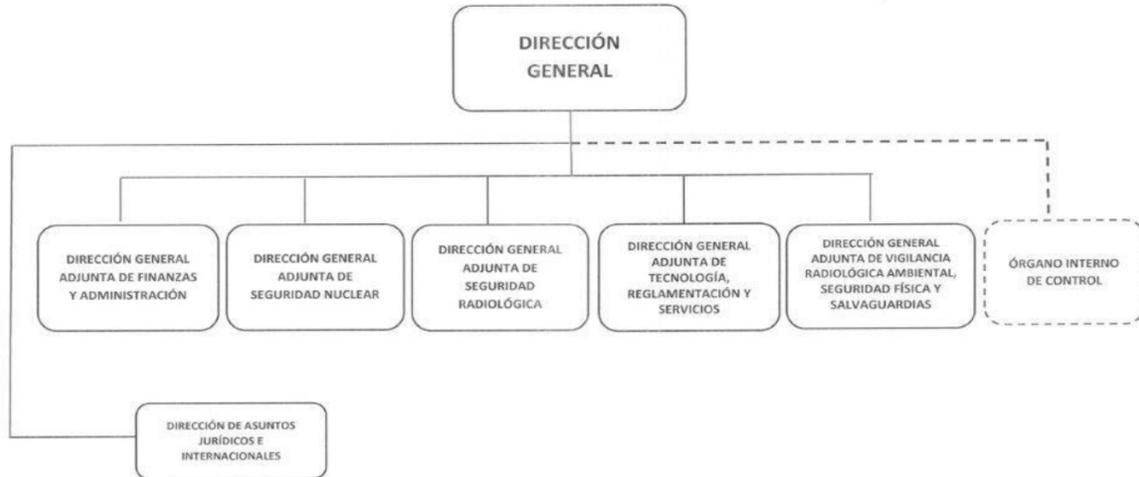
VIII. DELEGACIÓN DE FACULTADES

- 1. Se delegan por parte del titular de la Dirección General de la Comisión, en el titular de la Dirección General Adjunta de Finanzas y Administración las siguientes funciones:
 - 1.1 Suscribir las autorizaciones para el pago de: sueldos y prestaciones; impuestos y retenciones; y seguros; así como para las altas, bajas y modificaciones del personal ante instancias gubernamentales.
- 2. Se delegan por parte del titular de la Dirección General de la Comisión, en el titular de la Dirección General Adjunta de Seguridad Nuclear las siguientes funciones:
 - 2.1 Suscribir las autorizaciones, los cambios y excepciones al cumplimiento de los requisitos de Especificaciones Técnicas de Operación de las instalaciones nucleares.
 - 2.2 Suscribir las autorizaciones y las exenciones al cumplimiento de los requisitos de:
 - 2.2.1 Los códigos de diseño de las instalaciones nucleares.
 - 2.2.2 Los códigos de inspección y pruebas en servicio de las instalaciones nucleares.
 - 2.2.3 Notificación de eventos en las instalaciones nucleares.
 - 2.3 Autorizar los criterios de interpretación de la normativa en materia de instalaciones nucleares.
 - 2.4 Autorizar aquellas modificaciones al diseño de las instalaciones nucleares, que constituyan un asunto de seguridad no revisado previamente o fuera de las bases de diseño de las mismas instalaciones.

- 2.5** Emitir y controlar las comunicaciones escritas con las instalaciones nucleares incluyendo:
 - 2.5.1** Ordenes de inspección, verificaciones, auditorías y reconocimientos.
 - 2.5.2** Informes o dictámenes de inspección, verificación, auditoría y reconocimiento.
 - 2.5.3** Resultados de los procesos de evaluación.
 - 2.5.4** Convocatoria para la celebración de reuniones de carácter técnico.
- 3.** Se delegan por parte del titular de la Dirección General de la Comisión, en el titular de la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica las siguientes funciones:
 - 3.1** Autorizar las licencias de operación, permisos de construcción, y autorizaciones de uso, posesión, transferencia, transporte, almacenamiento y disposición final de material radiactivo.
 - 3.2** Autorizar las altas y bajas del personal que trabaje con radiación ionizante, así como autorizar los cursos de protección radiológica.
 - 3.3** Presidir el Subcomité de Seguridad Radiológica del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Seguridad Nuclear.
- 4.** Se delegan por parte del titular de la Dirección General de la Comisión, en el titular de la Dirección General Adjunta de Tecnología, Reglamentación y Servicios, las siguientes funciones:
 - 4.1** Supervisar la ejecución de los estudios técnicos y programas de investigación requeridos por la Comisión.
 - 4.2** Coordinar y suscribir las comunicaciones del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Seguridad Nuclear.
 - 4.3** Coordinar las actividades para cumplir con la elaboración, expedición, modificación y publicación de las Normas Oficiales Mexicanas en Seguridad Nuclear, Radiológica, Física y de Salvaguardias.
- 5.** Se delegan por parte del titular de la Dirección General de la Comisión, en el titular de la Dirección General Adjunta de Vigilancia Radiológica Ambiental, Seguridad Física y Salvaguardias, las siguientes funciones:
 - 5.1** Ordenar la suspensión, cancelación, revocación o modificación, de las licencias de operación, permisos de construcción, y autorizaciones de uso, posesión, transferencia, transporte, almacenamiento y disposición final relacionados con instalaciones para la gestión de desechos radiactivos.
 - 5.2** Ordenar se ejecuten las medidas preventivas y de seguridad establecidas en la normativa para instalaciones de gestión de desechos radiactivos; y en materia ambiental; seguridad física y salvaguardias y autorizar su cancelación una vez corregidas las anomalías que generaron dichas medidas.
- 6.** Se delegan por parte del titular de la Dirección General de la Comisión, en el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Internacionales, las siguientes funciones:
 - 6.1** Certificar los documentos que obren en los archivos de la Comisión.
 - 6.2** La representación legal de la Comisión en cualquier asunto, trámite, juicio, instancia o procedimiento que sea materia de su interés o competencia, así como realizar la defensa jurídica que en su caso corresponda.
 - 6.3** Instaurar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos que con motivo de las atribuciones que la Comisión como autoridad lleve a cabo, incluyendo todos los actos administrativos y jurídicos relacionados con el mismo, incluyendo la imposición de sanciones administrativas materia competencia de la Comisión, y su defensa jurídica.
- 7.** Se autoriza, faculta y comisiona al personal administrativo, de enlace, mandos medios y mandos superiores de la Comisión, para practicar todo tipo de diligencias de notificación, citatorios o emplazamientos, sobre los distintos actos de autoridad que realiza y ejecuta la misma con motivo de sus funciones y atribuciones en la materia de su competencia.
- 8.** Se autoriza, faculta y comisiona al personal de enlace, mandos medios y mandos superiores de la Comisión, para practicar todo tipo de inspecciones, visitas, auditorías, reconocimientos y verificaciones, relacionados con los distintos actos de autoridad que la Comisión realiza en materia de su competencia y con motivo de sus funciones y atribuciones, incluyendo ejecutar las medidas preventivas y de seguridad establecidas en la normativa en la materia.

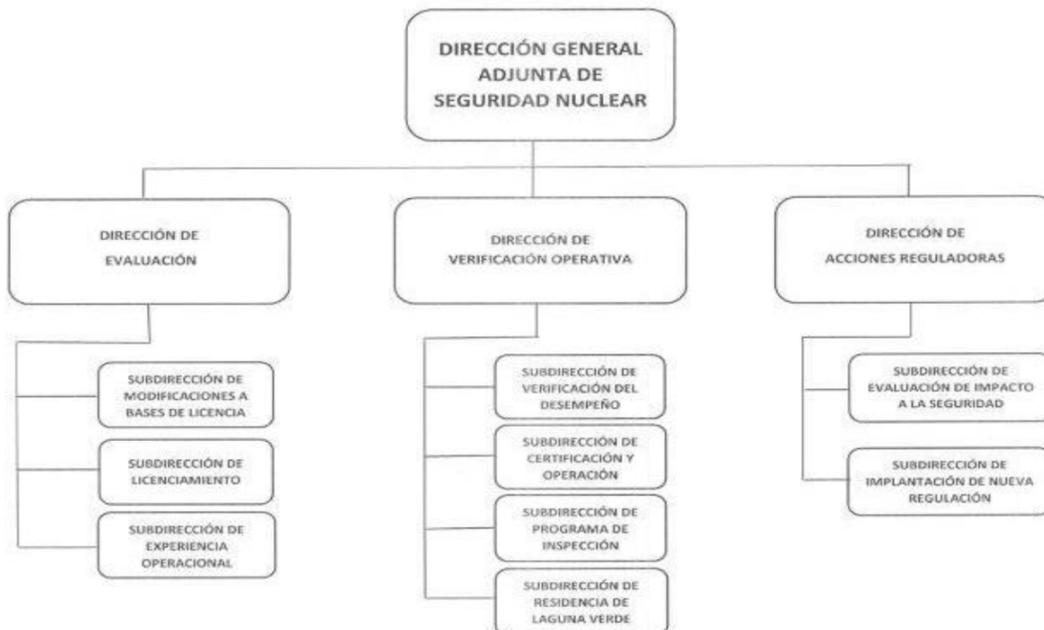
IX. ORGANIGRAMA

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS



DIRECCIÓN GENERAL

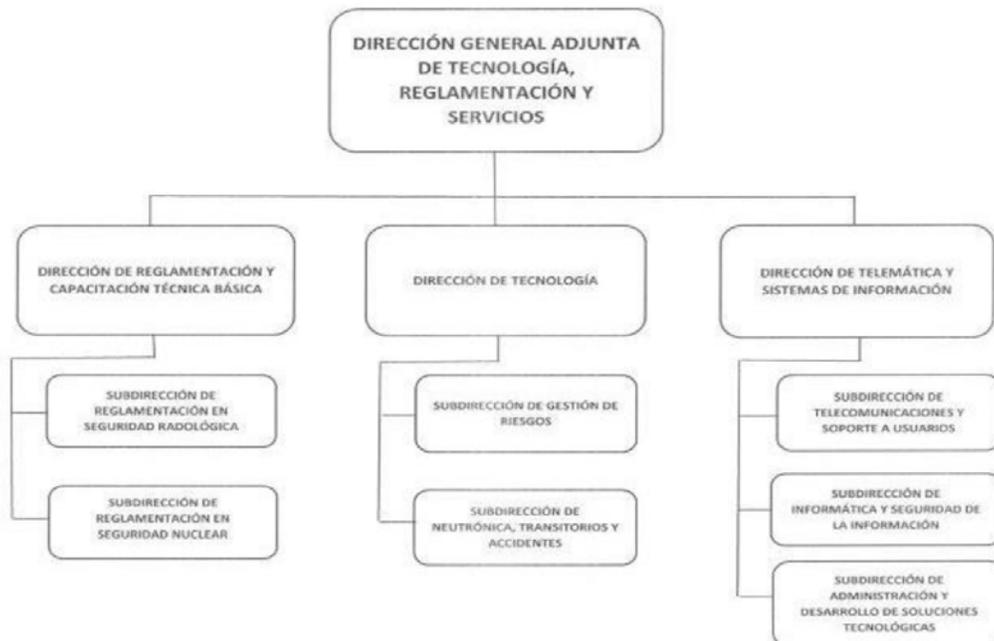


DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SEGURIDAD NUCLEAR**

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍA, REGLAMENTACIÓN Y SERVICIOS



**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VIGILANCIA RADOLÓGICA
AMBIENTAL, SEGURIDAD FÍSICA Y SALVAGUARDIAS**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



X. GLOSARIO

Comisión o CNSNS: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

Combustible nuclear: El uranio natural enriquecido, o uranio empobrecido, hasta el grado que fija la autoridad competente y el material fisionable especial.

Dependencias Globalizadoras: Aquellas que emiten disposiciones de cumplimiento general para las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Instalación nuclear: Aquella en la que se fabrica, procesa, utiliza, reprocesa, o almacena combustible o material nuclear.

Instalación radiactiva: Aquella en la que se produce, fabrica, almacena o hace uso de material radiactivo o equipo que lo contenga; o se tratan, condicionan o almacenan desechos radiactivos.

Licencia de Uso o Posesión de Materiales Radiactivos: Documento por el cual la Comisión autoriza el uso o posesión de material radiactivo de conformidad con los requisitos y condiciones correspondientes.

Material nuclear: Los materiales básicos y los materiales fisionables especiales.

Material radiactivo: Cualquier material que contiene uno o varios núclidos que emiten espontáneamente partículas o radiación electromagnética, o que se fisionan espontáneamente.

Materiales básicos: El uranio natural. El uranio en el que la proporción de isótopos 235, es inferior a la normal. El torio. Cualesquiera de los elementos citados en forma de metal, aleación, compuesto químico o concentrado. Cualquier otro material que contenga uno o más de los elementos citados en la concentración que determine la Secretaría de Energía.

Materiales Fisionables Especiales: El plutonio 239 y 241. El uranio 233. El uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233. Cualquier material que contenga uno o varios de los elementos mencionados.

Mineral radiactivo: El que contenga uranio, torio, o combinaciones de ambos en una concentración igual o superior a 300 partes por millón y los demás minerales susceptibles de ser utilizados para la fabricación de combustibles nucleares que determine expresamente la Secretaría de Energía. Asimismo, será considerado mineral radiactivo el que contenga menos de 300 partes, cuando así lo determine la Secretaría mencionada.

Oficial Mayor: Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía.

Permiso de Construcciones de Instalaciones Nucleares: Documento mediante el cual el Secretario de Energía, permite o autoriza la construcción de una instalación nuclear específica en un sitio determinado.

Salvaguardias: Tiene por objeto organizar y mantener un sistema nacional de registro y control de todos los materiales nucleares, a efecto de verificar que no se produzca desviación alguna de dichos materiales, de usos pacíficos a la manufactura de armas nucleares u otros usos no autorizados, de conformidad con la definición prevista en el artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

Secretaría: Secretaría de Energía.

Seguridad Física: En las instalaciones nucleares o radiactivas tiene por objeto evitar actos intencionales que causen o puedan causar daños o alteraciones tanto a la salud o seguridad públicas, como el robo o empleo no autorizado de material nuclear o radiactivo, de conformidad con la definición prevista en el artículo 22 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

Seguridad Nuclear: Es el conjunto de acciones y medidas encaminadas a evitar que los equipos, materiales e instalaciones nucleares y su funcionamiento constituyan riesgos para la salud del hombre y sus bienes, o detrimentos en la calidad del ambiente, de conformidad con la definición prevista en el artículo 20 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

Seguridad Radiológica: Tienen por objeto proteger a los trabajadores, a la población y a sus bienes, y al ambiente en general, mediante la prevención y limitación de la exposición a la radiación ionizante, de conformidad con la definición prevista en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 2012.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Manual se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

CUARTO.- Los asuntos en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Manual, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas establecidas en este ordenamiento, conforme a las funciones y competencia que el mismo les otorgue.

Dado en la Ciudad de México, el 26 de septiembre de 2017.- El Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman.**- Rúbrica.